

Bogotá D.C., 23 de diciembre de 2021

Señores ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Bogotá

ASUNTO: Invitación para presentar propuesta para convenio de asociación para el programa de fortalecimiento en el marco del programa Es Cultura Local.

Respetados Señores

Con un saludo cordial,

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209° por medio del cual se determina que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

De igual forma, el Artículo 355 de la Constitución Política señala: "Art. 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Por su parte, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: "Art. 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)".



Teniendo presente que las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas de derecho privado a fin de desarrollar el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y conforme lo establecido en el decreto 092 de 2017, se consideró la naturaleza jurídica de las entidades que participaron durante la construcción del análisis del sector y se identificó por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte la necesidad de contar con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo e implementación de un proceso de formación en emprendimiento y habilidades empresariales en los constructores locales y agentes del sector de la economía creativa que aporten a la reactivación económica en Bogotá.

Lo anterior, considerando, que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, suscribió el Convenio Marco Interadministrativo No. 331 de fecha 4 de junio de 2021, con el objeto de: "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital que hacen parte de este instrumento"; el Convenio Interadministrativo No. 356 de fecha 30 de junio de 2021 el cual tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital de acuerdo con los Proyectos presentados a los Fondos de Desarrollo Local de Mártires y de Santafé en el marco del programa "Es Cultura Local 2021": y el Convenio Interadministrativo No. 359 de fecha 30 de junio de 2021 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital de acuerdo con los Proyectos presentados a los Fondos de Desarrollo Local que forman parte del convenio en el marco del programa "Es Cultura Local 2021".

En los mencionados convenios 331, 356 y 359 de 2021, le correspondió a la SCRD como una de las entidades ejecutoras: Apoyar la formulación de las iniciativas culturales priorizadas en fase dos de presupuestos participativos y concertadas con grupos poblacionales, y el fortalecimiento y cualificación de los beneficiarios de los procesos de selección a realizar para una mejor ejecución de los proyectos, mediante la implementación de los módulos de formación que procedan, realizar la articulación con el operador y los agentes a cargo de estos procesos, acompañar el proceso para la selección de los ejecutores de las iniciativas financiadas con presupuestos participativos cuando éstas no sean ejecutadas por los formuladores o constructores locales, expedir los documentos presupuestales a que haya lugar para otorgar los estímulos de las iniciativas priorizadas y viabilizadas, así como de los beneficiarios de las convocatorias que se realicen, realizar el acompañamiento técnico en el desarrollo de las mesas de socialización y validación, monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los proyectos a realizar en el marco de presupuestos participativos 2021, apoyar en la definición de las condiciones de participación de las convocatorias a que haya lugar, designación de jurados, construcción de las condiciones generales para las convocatorias, brindar apoyo en las respuestas a los requerimientos o peticiones que realicen los ciudadanos respecto a las convocatorias ofertadas y al proceso de selección de las iniciativas seleccionadas en presupuestos participativos, rendir informes.



La SCRD incorporó los recursos producto de los convenios interadministrativos 356 y 359 de 2021 a su presupuesto de inversión a través de los proyectos 7650 "Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C." 7881 "Generación de desarrollo social y económico sostenible a través de actividades culturales y creativas en Bogotá" y 7884 "Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá".

Ahora bien, el objetivo General del Programa Es Cultura Local, se relaciona con los Proyectos de Inversión 7881 en cuanto a la meta diseñar y/o promover el diseño de líneas de financiamiento que respondan a la realidad de los agentes del sector, el 7884 en construir procesos de formación para la cualificación de los agentes del sector a través de arte, la cultura y el patrimonio para la generación de capacidades ciudadanas; así como el Proyecto 7650 el cual tiene como meta Incrementar las acciones para la cobertura contextualizada, equitativa e integral de los programas de fomento orientados al fortalecimiento de los agentes culturales y la apropiación ciudadana de los procesos culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad.

La SCRD diseñó la estrategia sectorial Bogotá CREActiva, que tiene el objetivo de contribuir a la reactivación económica y social de la ciudad, a través de las actividades del sector cultura, recreación y deporte, desde los territorios, en tres ejes de trabajo: (i) CREA, enfocado en la construcción de contenidos y la transformación social y económica en las localidades; (ii) ACTIVA, que incorpora la oferta cultural convergente y experiencias culturales, recreativas y deportivas, con el fin de contribuir al bienestar social de la ciudadanía; y (iii) REACTIVA, que fortalece las actividades económicas asociadas al sector cultura, recreación y deporte, impulsando el crecimiento y la sostenibilidad del mismo.

Frente al eje de REACTIVA, se estableció articular nuevamente esfuerzos con la Secretaría Distrital de Gobierno, los Fondos de Desarrollo Local y las entidades del sector para dar inicio a una segunda versión de **Es Cultura Local en 2021**, en el marco de la Estrategia de Mitigación y Reactivación Económica Local (EMRE Local), con la intención de reactivar el sector, generar empleo en las localidades y fortalecer la cadena de valor de los agentes que desarrollan actividades en los campos relacionados con la creatividad y la cultura.

De acuerdo con lo anterior, para desarrollar la estrategia se establecieron los siguientes componentes:

A: Fortalecimiento y acompañamiento a las y los constructores locales: Fortalecimiento y acompañamiento a las y los constructores locales, con iniciativas ciudadanas relacionadas con el sector cultura, y que fueron priorizadas en la segunda fase de presupuestos participativos 2020; y delegados de iniciativas étnicas concertadas (afro e indígenas).

Las y los ejecutores de este componente fueron seleccionados a través de los proyectos priorizados por presupuesto participativo. Los procesos que requieran convocatorias adicionales, serán liderados por las y los ejecutores de este componente fueron seleccionados a través de los proyectos priorizados por presupuesto participativo. Los procesos que requieran convocatorias adicionales, serán liderados por las Alcaldías Locales.



B: Fomento para agentes del sector cultural y creativo: Fomento para agentes del sector cultural y creativo, por medio de la entrega de incentivos económicos para proyectos relacionados con las metas del Plan de Desarrollo Local de cada Fondo de Desarrollo Local - FDL.

De manera consecuente con los antecedentes presentados, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD se vincula al Programa Es Cultura Local a través de sus componentes, los cuales incluye un análisis de la capacidad de los constructores locales para la implementación de propuestas de formación en arte, cultura y patrimonio; y seguimiento administrativo, técnico y financiero en la ejecución de las iniciativas de formación en territorio.

Para el desarrollo del componente B, se tiene contemplada una propuesta para el fortalecimiento de los agentes del sector cultural a través de incentivos económicos, formación, cualificación y fortalecimiento. El proceso de formación en emprendimiento, competencias y habilidades empresariales para los constructores locales y agentes del sector de la economía creativa que aporten a la reactivación en Bogotá.

A partir del proceso de formulación de las iniciativas ciudadanas se identificó que los agentes del sector perciben como una debilidad, la formación en competencias emprendedoras y empresariales, lo que afecta negativamente el desarrollo y sostenibilidad de sus proyectos.

Por lo anterior, se requiere aunar esfuerzos con un aliado especializado para el desarrollo de un proceso de formación y cualificación a la medida de los participantes y con el acompañamiento de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, con las siguientes características:

- Proceso de formación virtual
- Duración: 40 horas académicas, de las cuales 25 horas de formación teórica, 5 horas de mentorías o consultorías con expertos y 10 horas de trabajo autónomo.
- Número total de participantes: 922 entre personas naturales y personas jurídicas.
- La formación deberá abordar como mínimo las siguientes temáticas y e incluir las siguientes consideraciones:
 - 1. Etapa de análisis e identificación para determinar el nivel de ideación y consolidación de los emprendimientos.
 - Oferta académica virtual de manera permanente y acceso libre para los beneficiarios en cursos cortos sobre: elaboración del plan de negocios, análisis DOFA, Matriz de Negocios, entre otros relacionados con el emprendimiento y la sostenibilidad.

Personas jurídicas:	Persona natural:
Tema 1. Aspectos de contratación	Tema 1. Aspectos de contratación con
Tema 2. Aspectos tributarios	clientes y proveedores



Tema 3. Derechos de autor

Tema 4. Estrategias empresariales

Tema 5. Planes de mercadeo

Tema 6. Planes económicos y financieros

Tema 2. Aspectos tributarios

Tema 3. Derechos de autor

Tema 4. Modelos de negocio

Tema 5. Marketing digital

Tema 6. Planes de mercadeo

Conforme lo expuesto, se considera pertinente y necesario realizar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro con experiencia en el desarrollo de procesos de formación y cualificación como cursos, diplomados, talleres o seminarios relacionados con emprendimiento, gestión, formación empresarial o habilidades empresariales, para sumar esfuerzos y conocimientos técnicos con el fin de desarrollar un proceso de formación.

La presente invitación se emite para aquellas Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en aportar el 30% en efectivo del valor total del convenio, es decir la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$49.223.645) con la finalidad de celebrar posteriormente un convenio de asociación con objeto de "Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para desarrollar un proceso de formación en emprendimiento, competencias y habilidades empresariales orientado a la cualificación de los constructores locales y agentes del sector de la economía creativa del proyecto Es Cultura Local", en el marco del Decreto 92 de 2017.

Las entidades sin ánimo de lucro interesadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. REQUISITOS TÉCNICOS

1.1 EXPERIENCIA DE LA ESAL

1. Acreditar experiencia en el desarrollo de procesos de formación y cualificación como cursos, diplomados, talleres o seminarios relacionados con emprendimiento, gestión, formación empresarial o habilidades empresariales, de más de 40 horas con mínimo 500 participantes.

Para acreditar la experiencia antes señalada, deberá **aportar máximo 3 certificaciones** o actas de liquidación de convenios o contratos ejecutados, que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la Entidad u organización contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato, y/o alcance y/u obligaciones (Del documento allegado se debe evidenciar claramente las tres actividades exigidas como experiencia)
- Fecha de Inicio (mes y año)
- Fecha de terminación (mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (mes y año).
- Valor del contrato en pesos.



- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Firma del CONTRATANTE.

La experiencia puede ser certificada bajo las siguientes opciones:

- **A.** Presentación de certificaciones de los contratos ejecutados. En caso de que la entidad sin ánimo de lucro presente certificaciones de cumplimiento que no contengan la información que permita su verificación de conformidad con los requisitos solicitados, ésta deberá acompañarse de copia del contrato o convenio o de los documentos soporte que sean del caso, que permita extraer la información que falte en la certificación.
- **B.** En caso que el interesado acredite su experiencia mediante contratos, estos deberán incluir copia de todos los folios que integran el documento principal contractual, junto con el acta de liquidación y/o documento soporte que demuestre el cumplimiento del contrato, la documentación aportada deberá contener como mínimo la información señalada para la acreditación de la experiencia.
- Nota 1: Las certificaciones o documentos que se aporten y se presenten en idioma diferente al castellano deberán presentarse con la traducción simple correspondiente.
- Nota 2: La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la revisión de la documentación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.
- Nota 3: La verificación de las certificaciones de experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la intensión formulada por la ESAL, dado que esta tiene como objeto establecer que la ESAL cuente con la idoneidad y experiencia requerida.
- Nota 4: Cuando la ESAL diligencie información incompleta o inconsistente entre las certificaciones y los anexos presentados, primará la información de las certificaciones aportadas, por lo anterior, la SCRD se reserva el derecho de usar la información contenida en las certificaciones sin que conlleve una aclaración por parte de la ESAL.

Nota 5. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

1.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y madurez de la organización en sus procedimientos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control, según corresponda.



1.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO

Para efectos de verificación de la propuesta la ESAL deberá allegar con su propuesta la manifestación que, en caso de celebrarse el convenio, suministrará el personal mínimo requerido y los documentos necesarios para la acreditación de los estudios y experiencia exigidos. Para lo anterior, deberá diligenciar el anexo denominado "ANEXO – COMPROMISO PERSONAL REQUERIDO".

El personal mínimo requerido para el desarrollo del proyecto corresponde a:

ROL	FORMACION	EXPERIENCIA
Supervisor del proyecto	Profesional de las Ciencias Sociales o Ciencias Administrativas con nivel de Maestría en áreas afines a las temáticas dictadas en el proceso de formación	Docencia universitaria igual o mayor a 5 años; o Coordinación de por lo menos 3 programas de posgrado y/o procesos de formación de más de 50 horas.
Coordinador administrativo	Profesional en áreas administrativas, con posgrado nivel especialización. Responsable de la ejecución financiera del proceso. Su rol es gestionar la administración del diplomado, garantizando altos estándares de efectividad en el flujo y la optimización de los recursos disponibles, como en el logro de los objetivos en los tiempos programados. Responsable de la recepción y organización documental (incluyendo listados de asistencia), atención telefónica, reforzamiento de convocatorias, organización del archivo.	Experiencia de 3 años en gestión administrativa y/o financiera de proyectos de formación.
Responsable de seguimiento	Técnico y/o tecnólogo. Encargado de la estrategia de seguimiento y permanencia en el proceso de formación, consolidar los listados de asistencia, atención telefónica y reforzamiento de convocatorias.	Experiencia de un año en seguimiento y monitoreo de procesos de formación o similares.
Docente 1	Profesional en Derecho, destacado en el campo de conocimiento de las ciencias sociales y jurídicas, o en el campo de conocimiento de la temática a impartir, con maestría. Responsable de diseñar, implementar y evaluar de forma colectiva e individual, el desarrollo de las sesiones, bajo los parámetros metodológicos y de contenido que caracterizan el proceso de formación.	Docencia universitaria igual o mayor a 3 años
Docente 2	Profesional en economía, administración, contaduría o afines, o en el campo de conocimiento de la temática a impartir, con maestría. Responsable de diseñar, implementar y	Docencia universitaria igual o mayor a 3 años



	evaluar de forma colectiva e individual, el desarrollo de las sesiones, bajo los parámetros metodológicos y de contenido que caracterizan el proceso de formación.	
Docente 3	Profesional en el campo de conocimiento de la temática a impartir, con maestría. Responsable de diseñar, implementar y evaluar de forma colectiva e individual, el desarrollo de las sesiones, bajo los parámetros metodológicos y de contenido que caracterizan el proceso de formación.	Docencia universitaria igual o mayor a 3 años
Docente 4	Profesional en el campo de conocimiento de la temática a impartir, con maestría. Responsable de diseñar, implementar y evaluar de forma colectiva e individual, el desarrollo de las sesiones, bajo los parámetros metodológicos y de contenido que caracterizan el proceso de formación.	Docencia universitaria igual o mayor a 3 años
Docente 5	Profesional en el campo de conocimiento de la temática a impartir, con maestría. Responsable de diseñar, implementar y evaluar de forma colectiva e individual, el desarrollo de las sesiones, bajo los parámetros metodológicos y de contenido que caracterizan el proceso de formación.	Docencia universitaria igual o mayor a 3 años

NOTA 1. La experiencia de los/as profesionales se computará a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional o fecha de graduación cuando la profesión no esté reglamentada por el Consejo Nacional de Acreditación con este requisito o terminación de materias según corresponda.

NOTA 2. En el evento en que sea necesario cambiar durante la ejecución del convenio algún miembro del equipo de trabajo, este deberá ser previamente aprobado por la SCRD y el candidato presentado como reemplazo deberá contar con iguales o mejores características a las exigidas para el perfil. Estos cambios podrán realizarse máximo una vez por perfil cuando se haya ejecutado al menos el 20% del convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente soportada.

NOTA 3. La ESAL deberá garantizar la disponibilidad y dedicación del equipo de trabajo mínimo requerido por la entidad, para la ejecución del convenio de asociación, el cual deberá ser acreditado con posterioridad a la suscripción del convenio, con los documentos que correspondan al tipo de vinculación del personal (contratos de trabajo, contratos de prestación de servicios).

NOTA 4: En caso de consorcio o unión temporal, todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 100% del presupuesto.

NOTA 5: La propuesta que no cumpla con el requisito técnico exigido como habilitante será calificada como NO HABILITADA.



1.4. VERIFICACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO

La ESAL seleccionada y con la que se suscriba el convenio, deberá allegar las hojas de vida del personal exigido para ser verificado y avalado por la Secretaría, adjuntando la documentación señalada a continuación, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, así:

- 1. Hoja de vida con sus respectivos soportes.
- 2. Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a desarrollar el objeto contractual.
- 3. Copia del diploma con el que acredite el respectivo título profesional, según el caso.
- 4. Copia de la Tarjeta o Matrícula Profesional legible, según el caso.
- 5. Copia del documento de identificación personal ampliado al 150% legible Certificados de Antecedentes Profesionales Vigente expedida por la Entidad encargada para cada uno de los profesionales solicitados en el presente estudio previo, que certifique que el Profesional propuesto tiene la Tarjeta o Matricula Profesional vigente y no ha sido sancionado. Este Certificado no debe tener expedición superior a Treinta (30) días contados a la fecha de cierre de este proceso contractual.
- 7. Certificaciones de los contratos ejecutados o contratos con su respectiva acta de liquidación que contenga como mínimo la siguiente información: -Nombre o razón social de la Entidad contratante Nombre del ASOCIADO -Objeto del contrato, y/o alcance y/u obligaciones (Del documento allegado se debe evidenciar el desarrollo de las actividades exigidas como experiencia) -Fecha de Inicio -Fecha de terminación -Cargo desempeñado -Firma de la persona competente que certifica

NOTA. Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el primer día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. Se contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapan en un mismo período.

3. REQUISITOS FINANCIEROS

Los proponentes interesados en participar en el proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito es un requisito habilitante y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar una certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador Público, en la que señale los índices financieros. Dichos índices serán los arrojados por el ejercicio contable con corte a 31 de diciembre de 2020. Esta certificación deberá estar acompañada de los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de este profesional (Contador Público)



Atendiendo lo preceptuado en el Capítulo IV "Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro" literal D "Estructura organizacional" de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" emitido por la Agencia Nacional de Contratación — Colombia Compra Eficiente, la Entidad requiere la acreditación de la siguiente documentación:

- Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre del año 2020, 2019 y 2018.
- Estado de resultados con corte a 31 de diciembre del año 2020, 2019 y 2018.
- Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año 2020, 2019 y 2018.
- Certificación o dictamen de los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2020, 2019 y 2018.
- Declaración de Renta de los últimos tres años, con sello de presentación legible.
- Adjuntar con su propuesta copia del RUT vigente, con el fin de verificar si la ESAL se encuentra o no dentro del régimen tributario especial.
- Fotocopia del RIT.
- Tarjeta Profesional de Contador y/o Revisor Fiscal (Quienes Firman los Estados Financieros y de quien los Dictamina o Certifica)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigentes de Contador y/o Revisor Fiscal

Nota: La validez de los documentos requeridos será verificada por la SCRD.

2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Presupuesto del convenio: CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$164.078.815).

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR SOLICITADO
Patrimonio	Activo Total - Pasivo Total	Mayor o igual al 15% del presupuesto oficial = \$24.611.822
Ingresos	Ingresos Brutos	Igual o superior al 30% del presupuesto oficial = \$49.223.645

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

De acuerdo con el Decreto 579 de 2021, a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los



numerales 1.3 y 2.3 del artículo 1 del mencionado decreto, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

2.2 PROPUESTAS PRESENTADAS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para el caso de las propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberán presentar los correspondientes documentos de carácter financiero.

La revisión de los indicadores se realizará en forma individual para cada uno de los integrantes y, para la verificación del cumplimiento de los requisitos financieros mínimos del proponente, se efectuará la ponderación conforme con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

Lo anterior, de conformidad con los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR SOLICITADO
Patrimonio	P=((∑ AT <i>1-n</i> x %n)- (∑ PT <i>1-n</i> x %n))	Mayor o igual al 15% del presupuesto oficial >= \$24.611.822
Ingresos	I= ∑ IB <i>1-n</i> x n%	Igual o superior al 30% del presupuesto oficial >= \$49.223.645

Dónde: ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

IB n = Ingresos Brutos cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n =Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.



Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: La personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

3. DOCUMENTOS JURÍDICOS:

3.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Las entidades sin ánimo de lucro, deberán acreditar su existencia y representación legal vigente a través del certificado correspondiente, otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses, a la fecha de cierre del proceso competitivo, documento que se tendrá en cuenta para la evaluación.

En este debe constar: que su objeto social es afín con el objeto del proceso y que el término de duración de la entidad sin ánimo de lucro no es inferior a la duración del convenio y un año más contado a partir de la presentación de la comunicación de interés.

3.2. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS_expedido por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como entidad encargada de la inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro o expedida por la entidad competente según corresponda, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, a la fecha de cierre del proceso.

En este se debe evidenciar que la ESAL se encuentra al día con la información que debe reportar, en el evento en que la certificación contenga alguna anotación de requisitos pendientes por parte de la ESAL, se podrá aportar la certificación al día hasta el término de traslado del informe de evaluación.

3.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE: Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar autorización del órgano social competente y/o certificación suscrita por el Secretario de la Junta Directiva u órgano social competente de la ESAL, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del presupuesto oficial del proceso incluyendo sus aportes.



3.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIONES), RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES (APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA).

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Dicho documento debe certificar que, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la ESAL no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada miembro integrante, deberá allegar el certificado en donde conste el cumplimiento del pago de aportes a seguridad social y parafiscales.

- **3.5. COPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Se deberá anexar copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de lapersona jurídica.
- **3.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS**: El Proponente deberá hacer constar en una carta de compromiso bajo la gravedad de juramento, el compromiso anticorrupción que se entiende prestado con la sola presentación del anexo adjunto a la presente invitación.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo.

De igual manera, el proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

3.6. La SECRETARÍA verificará que los proponentes y su representante legal no se encuentren incursos en sanciones o inhabilidades impuestas por distintos organismos, para lo cual verificará en la página web de cada una de las siguientes entidades, los antecedentes así: certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república, certificado de

antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación, la secretaría verificará que los proponentes no se encuentren incursos en sanciones disciplinarias



impuestas por la procuraduría. los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición. certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la personería distrital, certificado de antecedentes penales expedido por la policía nacional, verificación del registro nacional de medidas correctivas de la policíanacional.

4. CONDICIONES DEL CONVENIO A SUSCRIBIRSE

OBJETO: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte está interesada en asociarse con una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, para la ejecución del convenio cuyo objeto es "Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para desarrollar un proceso de formación en emprendimiento, competencias y habilidades empresariales orientado a la cualificación de los constructores locales y agentes del sector de la economía creativa del proyecto "Es Cultura Local".

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: Hasta CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/TE (\$164.078.815), incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás que se generen para su ejecución

APORTES DE LA SECRETARÍA: la SCRD aportará la suma de CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$114.855.170)

El asociado deberá aportar en efectivo la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$49.223.645).

El monto del convenio a suscribir corresponderá al aporte realizado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte SCRD más el aporte realizado como ofrecimiento en dinero por parte de ESAL

El proceso se financiará con recursos provenientes del presupuesto de la SCRD con vigencia Fiscal 2021.

ENTREGA DE APORTES: Los desembolsos de la Secretaría se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados los respectivos productos de cada línea de trabajo conforme al proyecto presentado por la ESAL y aprobado por la SCRD, en concordancia con las normas vigentes en la materia, de igual manera los productos deberán entregarse con base en el cronograma aprobado por el supervisor del convenio una vez se suscriba la respectiva acta de inicio del convenio de asociación con ESAL. Así mismo, deberán presentarse los informes de actividades y la acreditación que la ESAL se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley, y el ASOCIADO deberá presentar la información financiera en los formatos establecidos para tal fin por parte de la SCRD.

Primer desembolso de la SCRD por un 60% del valor aportado por la entidad, se pagará previa entrega de: 1. Presentación de la factura y/o cuenta de cobro. 2. Presentación del plan de trabajo, cronograma y perfiles de orientadores/ consultores académicos, instrumentos de análisis a implementar y material pedagógico. 3. Certificación de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones), A.R.P. y de Aportes Parafiscales (SENA, I.C.B.F. y Caja de Compensación Familiar) de sus empleados, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la



Ley 789/02 y 828/03 4. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio.

Segundo desembolso de la SCRD por un 40% del valor aportado por la entidad, se pagará previa entrega de: 1. Presentación de la factura y/o cuenta de cobro. 2. Presentación de un informe técnico final en el cual se acredite las 40 horas del proceso de formación incluyendo reporte de las evaluaciones/ valoraciones, desarrollo del contenido temático y metodológico y relación de asistencia de los participantes y certificados entregados. 3. Certificación de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones), A.R.P. y de Aportes Parafiscales (SENA, I.C.B.F. y Caja de Compensación Familiar) de sus empleados, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/02 y 828/03. 4. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio.

NOTA 1. Será validada la asistencia de cada beneficiario con mínimo el 80% de las horas del programa de formación. Por lo tanto, el proceso de formación debe incluir una estrategia de seguimiento y retención; y de nivelación en los casos que se requiera para lograr que las personas certifiquen su participación. Para efectos de verificar el cumplimiento financiero, el asociado deberá entregar al supervisor del convenio la información completa y detallada y presentar los soportes que demuestren la ejecución de recursos (listados de asistencia, certificados y/o diplomas) que respalden cualquier erogación efectuada en desarrollo del convenio, los cuales deben cumplir con los requisitos exigidos en las normas legales vigentes.

NOTA 2. En los informes financieros deberá evidenciarse la ejecución del valor de la contrapartida del asociado.

NOTA 3. El asociado deberá presentar el reporte de gastos en ejecución, en el formato de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte anexo a este documento, donde señala los gastos efectuados con cargo al convenio.

NOTA 4: Se debe entregar a los beneficiarios/as un diploma que certifique la participación y aprobación en el proceso de formación, una vez cursado por lo menos el 80% del programa propuesto. Igualmente se otorgará certificado de asistencia a quienes no alcancen el 80%, pero que registren asistencia al 60% de sesiones programadas como mínimo.

NOTA 5: El asociado, se obliga a reintegrar a la Tesorería Distrital los recursos no ejecutados con ocasión del desarrollo de las actividades propias del objeto del presente convenio una vez entregado y aprobado el informe final de ejecución de este y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCRD.

NOTA 6: Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes efectuados por la SCRD pertenecerán al Tesoro Distrital y serán reintegrados al final de la ejecución del convenio conforme a las indicaciones señaladas por la SCRD. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente y consignados por el asociado en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de liquidación del convenio de acuerdo con el Decreto 826 de 2018.

De igual manera los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el presente convenio.



NOTA 7: Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del convenio, el asociado deberá allegar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución de los recursos aportados por la SCRD, en el formato establecido previamente por la entidad.

NOTA 8: Para el trámite de cada uno de los desembolsos, deberá presentar junto con los documentos técnicos y soportes requeridos los siguientes ítems: a). Cuenta de cobro y/o factura; b). Certificación de pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales debidamente firmado por el Revisor Fiscal cuándo esté obligado a tenerlo, si no por el Representante legal; c). Informe Financiero en el formato FR-03-PR-JUR-05 v2 y d) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

NOTA 9: Además de los entregables relacionados en el presente documento y en el plan de trabajo, se deberá presentar para cada desembolso:

-Acreditar el cumplimiento de los montos de legalización de recursos establecidos en el plan de trabajo del convenio.

NOTA 10: Todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión al convenio, se entienden incluidos dentro del presupuesto oficial los cuales serán asumidos en su totalidad por el asociado.

Este valor incluye todos los gastos, costos directos e indirectos en que deba incurrir el Asociado para el cumplimiento del objeto del convenio y el pago de los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar.

NOTA 11: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del convenio respectivo.

El asociado realizará sus aportes en dinero, los cuales serán invertidos en los componentes del proceso objeto del convenio.

COMPROMISOS DE LAS PARTES ASOCIADAS

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

- 1. El aporte y vinculación se debe orientar a la realización de actividades para el cumplimiento objeto del convenio.
- 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
- 3. Los recursos y la participación de las partes en el convenio son de su exclusivo cargo y no corresponden a una contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia, el personal vinculado a la ejecución del proyecto por el ASOCIADO corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ningún tipo de vinculación civil o administrativa con la entidad.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE



- 1. Realizar los desembolsos al ASOCIADO dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
- 2. Supervisar que el ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas.
- 3. Aprobar por el Supervisor que designe la Secretaría los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos.
- 4. Realizar la convocatoria del proceso y la selección de los beneficiarios.
- 5. Entregar de manera oportuna al ASOCIADO la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
- 6. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.
- 7. Liquidar el convenio.

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO ESPECÍFICAS

- 1. Aportar como contrapartida en dinero la suma indicada en su propuesta.
- 2 Garantizar que el objeto del convenio se cumpla en las condiciones de calidad y oportunidad, definidas en convenio, el anexo técnico y en los demás documentos que hagan parte integral del mismo.
- 3 Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión del convenio un plan de trabajo que atienda los términos establecidos en el anexo técnico.
- 4 Crear una subcuenta especial o método de identificación contable en la cual se pueda hacer seguimiento independiente y exclusivo de los recursos del convenio.
- 5 Compromisos por desarrollar con relación a la implementación del proceso de formación:

FASE INICIO: I. Adaptar y/o usar cursos y contenido propio diseñado e implementado en otros procesos de formación, especialmente en elaboración del plan de negocios, análisis DOFA, Matriz de Negocios, entre otros relacionados con el emprendimiento y la sostenibilidad; siempre y cuando cumplan con las características y objetivos de aprendizaje de la estructura entregada por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte II. Diseñar las unidades temáticas a desarrollar con los siguientes componentes: a) Análisis de habilidades de emprendimiento y competencias empresariales. b) Aspectos de contratación, incluyendo relación con clientes y proveedores c) Aspectos tributarios d) Marketing, análisis de mercado y branding e) Propiedad Intelectual y derechos de autor f) Planes económicos y financieros. III. Incorporar la realización de tutorías, y talleres relacionados con problemáticas del sector cultural y creativo y el fortalecimiento de competencias emprendedoras y empresariales. IV. Formalizar la vinculación efectiva de cada uno de los/as beneficiarios/as a través de la firma del acta de compromiso entre ambas partes, en la cual se especifique la política de tratamiento de datos personales, el esquema para la asesoría virtual (número de sesiones) y los compromisos de ambas partes para garantizar la correcta implementación del programa de formación. V. Crear e implementar los elementos didácticos y pedagógicos para complementar las experiencias de aprendizaje (orientador beneficiario/a). Tutoriales en plataforma, manuales, orientaciones generales, actividades de aprendizaje de acuerdo con los contenidos propuestos por la Secretaría de



Cultura, Recreación y Deporte configuradas en la plataforma de formación, en caso de que se requiera. VI. Contar con las licencias de uso de la plataforma de acuerdo con la cantidad de beneficiarios adicionales ofrecidos por la ESAL en el marco del convenio y la presentación de la propuesta. VII. Estructurar un cronograma que contemple un proceso de enseñanza-aprendizaje de 40 horas, de las cuales 25 horas de formación teórica, 5 horas de mentorías o consultorías con expertos y 10 horas de trabajo autónomo; distribuidas en 12 semanas y desarrollado en modalidad virtual.

FASE EJECUCIÓN: I. Desarrollar un análisis de los participantes antes de iniciar el proceso de formación, así como una evaluación de habilidades emprendedoras y emprendimiento una vez finalizado. II. Contar con un tutor/a que promueva la permanencia de los beneficiarios/as a través de la identificación de necesidades y planes de intervención y nivelación especializados para responder a los requerimientos específicos que sean reconocidos, y que logren el seguimiento a beneficiarios a través de identificación de alertas tempranas de riesgo de deserción. III. Realizar una (1) evaluación/ valoración al terminar cada temática tendiente a mejorar paulatinamente la calidad y pertinencia de la formación, elaborando un Informe final de resultados, con las recomendaciones obtenidas para la mejora de la calidad y pertinencia de los cursos, la cual deberá ser entregada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para su evaluación y ajustes que considere necesarios. IV. Garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos descritos en el anexo técnico, tales como: a) Infraestructura tecnológica b) Medios educativos c) Equipo de trabajo administrativo, de seguimiento y académico V. Colocar a disposición los orientadores propuestos (mínimo 5) que cumplan con el perfil solicitado. En caso de ausencia temporal o definitiva de los orientadores propuestos inicialmente, los reemplazos deberán cumplir con el perfil indicado. VI. Generar reportes semanales de asistencia, para el oportuno monitoreo y seguimiento a cada beneficiario, denotando así posibles acciones de seguimiento. VII. Garantizar el adecuado uso de los datos personales de los beneficiarios, así como los generados en las rutas de formación. VIII. Diseñar los diplomas y certificaciones que incluyan los logos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

FASE CIERRE: I. Crear una base de datos con la información de cada beneficiario/a la cual deberá ser entregada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte Datos personales (DI, nombre, apellidos, celular, email, localidad), en el que se especifique en estado final del proceso de formación (aprobó; asistió y no terminó) Emitir al beneficiario que haya aprobado mínimo el 80% de asistencia del total del curso de formación, un certificado que cursó y aprobó la formación recibida; y un certificado de asistencia y para aquellas personas que cumplieron como mínimo el 60% del proceso de formación. II. El operador deberá garantizar emitir las constancias correspondientes a cada uno de los beneficiarios previo cumplimiento de los requisitos, así como también contar con un mecanismo de validación de la constancia en línea para su posterior verificación una vez terminada toda la formación

- OBLIGACIONES DEL ASOCIADO GENERALES

1 Presentar los informes financieros con los soportes respectivos (en el formato dispuesto por la SCRD), previamente a la realización de los correspondientes desembolsos, los cuales estarán Página 18 de 23



condicionados a la presentación de dichos informes. La relación de los gastos efectuados con los recursos objeto del presente convenio, deberá ser incluida en el respectivo informe. 2 Presentar un informe final financiero y de ejecución. 3 Abrir una cuenta bancaria única y exclusiva para el manejo de los recursos del presente convenio. 4 Reintegrar, al finalizar el convenio los rendimientos financieros, en el evento de llegar a generarse, de los recursos entregados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y los recursos no ejecutados del convenio, los cuales serán consignados en la cuenta que para tal efecto indique la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación de acuerdo al El Decreto 826 de 2018. 5 Disponer de los recursos del convenio únicamente para el cumplimiento del objeto y obligaciones de éste. 6 Llevar un registro contable que permita al comité técnico operativo del convenio, verificar mensualmente el nivel de ejecución de los recursos que se aporten al mismo, durante el plazo del convenio. 7 Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del convenio. 8 Designar un representante en el comité técnico operativo del convenio, a efectos del seguimiento técnico, administrativo, contable y financiero del convenio, durante el plazo del mismo. 9 Coordinar y desarrollar todas las actividades técnicas, administrativas y financieras tendientes a la implementación del plan de trabajo requerido para el desarrollo del convenio. 10 Atender y resolver los inconvenientes y las solicitudes elevadas por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte a través del comité técnico operativo, la supervisión del convenio, y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio, así como para su respectiva liquidación.11 Atender recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte a través del comité técnico operativo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 12 Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo del objeto del presente convenio, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Con lo cual el uso de la información y/o documentos que se produzcan con ocasión del desarrollo del presente convenio deberá ser previamente autorizado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. 13 Pagar por su cuenta los salarios, prestaciones sociales, contribuciones al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales a que hubiere lugar, de todos los empleados a su cargo, conforme a las disposiciones vigentes en el régimen legal colombiano. 14 Entregar al Comité Técnico Operativo del convenio, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, durante el plazo del convenio. 15 Presentar al Comité Técnico Operativo del Convenio, informes mensuales con la información del desarrollo del convenio. 16 Compartir los créditos con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que se realicen en el marco de la ejecución de este convenio. 17 Deberá entregar a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y publicar en el SECOP toda la información de la contratación que sea derivada en desarrollo del presente convenio conforme al artículo 7 del Decreto 092 de 2017, cuando ello aplique. 18 Suscribir las actas que se deriven del convenio. 19 Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.



- COMITÉ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio las partes acuerdan constituir un COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO integrado por:

- Este comité estará integrado por dos delegados en representación de la SCRD y el representante legal del asociado o a quien este designe, y podrán ser invitados otros miembros según sea la necesidad.
- Por parte de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte la delegación al comité será la Directora de Arte, Cultura y Patrimonio y la Subdirectora de Gestión Cultural y Artística o a quien el ordenador del gasto designe.

4.3.1. El comité tendrá las siguientes funciones:

- 1. Reunirse de manera ordinaria mensualmente y extraordinaria cada vez que se estime necesario.
- 2. Este comité será convocado por el supervisor del convenio. Quien ejercerá la secretaría técnica
- 3. Las partes podrán proponer cambios en el cronograma, la ejecución técnica y financiera del programa. Por tanto, existe la posibilidad de hacer movimientos entre rubros en la medida que la ejecución del programa lo amerite. Sin embargo, todas las decisiones deberán ser comunicadas previamente y aprobadas por el Comité Técnico del convenio conformado por la SCRD y el asociado.
- 4. Realizar la aprobación y seguimiento a la ejecución del presupuesto que hace parte del Convenio, y en caso de ser necesario hacer las modificaciones del mismo.
- 5. Hacer evaluación y seguimiento, para, si es del caso, realizar los ajustes necesarios en la ejecución, o redefinir las acciones a fin de optimizar los resultados.
- 6. Actuar como instancia responsable de la coordinación, seguimiento y ejecución del Convenio.
- Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia para iniciar la solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.
- 8. Reunirse cada vez que se estime necesario por cualquiera de las partes para tratar temas relacionados con: i) la orientación para la ejecución del convenio, ii) La evaluación de las actividades y la gestión a desarrollar dentro de la vigencia del convenio, iii). Acordar las instrucciones que se consideren necesarias y oportunas para desarrollar las actividades encaminadas a la realización de las actividades objeto del presente Convenio. iv). Tomar medidas correctivas frente a las dificultades que se puedan presentar en la ejecución del convenio
- 9. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del Convenio.

4.3.2. Reglas de funcionamiento

- 1. Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico Operativo deberán constar en actas numeradas consecutivamente; las decisiones se adoptarán por mayoría de las partes.
- 2. Podrán invitarse a participar en el Comité Técnico Operativo, previa consulta a los miembros, instituciones y/o personas expertas en los asuntos relacionados con el objeto del Convenio, quienes tendrán facultad de deliberar, pero no tendrán facultades de decisión.



- 3. El Comité Técnico Operativo podrá deliberar virtualmente previa convocatoria escrita, física, o virtual dirigida a cada uno de los integrantes del comité.
- 4. Para efectos de lo establecido en esta cláusula, el Comité deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - a. Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el Convenio ni tampoco, suplir la figura de la supervisión.
 - b. El Comité Técnico Operativo no podrá modificar, prorrogar o adicionar el objeto u obligaciones del Convenio
- PLAZO DEL CONVENIO: Se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y hasta el 30 de abril de 2022.

- GARANTÍAS QUE DEBE CONSTITUIR EL ASOCIADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ESAL se obliga a constituir a favor de la SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

- **A. Cumplimiento:** Este amparo deberá garantizar los perjuicios que se deriven por: i. el incumplimiento total o parcial del convenio, ii. el cumplimiento tardío o defectuoso de mismo cuando el incumplimiento sea imputable al contratista, y iii. el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria, por el 30% del valor del convenio, por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.
- **B. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Este amparo deberá cubrir a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio, por el 5% del valor del convenio por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más, en los términos del numeral 4 del art. 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.
- **C. Calidad:** deberá garantizar los posibles perjuicios ocasionados como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, imputables al asociado, la cual será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio y con vigencia igual al plazo del convenio y un (1) año.
- **D. Para la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Este amparo deberá proteger a la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del Asociado o sus subcontratistas autorizados, el asegurado/beneficiario debe ser la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y terceros. El valor asegurado será de 200 SMLMV. Su vigencia será por el término de ejecución del convenio, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015.

Parágrafo Primero: EL ASOCIADO podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno



de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto No. 1082 de 2015, manteniendo vigente las garantías por la totalidad del plazo establecido en el convenio. En el caso de ser necesario deberá realizar la modificación de la vigencia de las garantías de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Parágrafo Segundo: EL ASOCIADO se obliga a restablecer el valor de las garantías cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA SECRETARÍA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término. La garantía será aprobada por LA SECRETARÍA.

Las entidades (ESAL) interesadas en participar y en aportar en efectivo el 30% del valor total del convenio, deberán remitir su intención a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte a más tardar el día 27 de diciembre de 2021 a las 10:00 a.m. al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co, o en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Oficina de Correspondencia ubicada en la carrera 8 No. 9-83, con el asunto "MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN CONVENIO CON APORTE EN EFECTIVO", para lo cual deberá adjuntar certificación emitida por el representante legal o autorización de la junta u órgano directivo competente en el cual se evidencia claramente que el valor en efectivo de su aporte mínimo es por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$49.223.644) esta comunicación deberá estar acompañada de la certificación del contador público o revisor fiscal de la ESAL en el cual se deje constancia del flujo de caja de la organización para el aporte propuesto.

Una vez efectuada la manifestación en participar y en aportar en efectivo el 30% del valor total del convenio, para efectos de la verificación de la documentación jurídica, financiera y técnica relacionada en esta invitación se establece el siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA INICIAL
Manifestación de interés para participar en convenio con aporte en efectivo y entrega documentación jurídica, financiera y técnica	27 de diciembre de 2021 a las 10:00 a.m.
Publicación verificación documentación	28 de diciembre de 2021
Respuesta observaciones a evaluación	29 de diciembre de 2021
Suscripción de convenio (en el evento de existir una sola manifestación)	30 de diciembre de 2021

En el evento que se presenten varias manifestaciones de interés, la Secretaría de Cultura, Recreación



y Deporte- SCRD adelantará un proceso competitivo para seleccionar de forma objetiva la ESAL con la cual se suscribirá el convenio.

Con el presente documento no se asume compromiso contractual alguno, su finalidad es conocer la intención de las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en hacer aportes en efectivo para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignadas a la SCRD de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el Decreto 92 de 2017.



Radicado: **20213000424043** Fecha **23-12-2021 14:59**

Documento firmado electrónicamente por:

Liliana Mercedes González Jinete, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha de Firma: 23-12-2021 14:59:28

Inés Elvira Montealegre Martínez, Subdirectora de Gestión Cultural y Artística, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Fecha de Firma: 23-12-2021 14:53:12

Revisó: Johanna Yamile Rodriguez Diaz - Profesional Especializado Código 222 Grado 19 - Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio



d026d90db2cb633b19eec4a51be0093bc33a59679a10ede36845a89bfe8031d0







FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN EN EMPRENDIMIENTO Y HABILIDADES EMPRESARIALES

ANEXO TÉCNICO

ANTECEDENTES

El objetivo General del Programa Es Cultura Local, se relaciona con los Proyectos de Inversión 7881 en cuanto a la meta diseñar y/o promover el diseño de líneas de financiamiento que respondan a la realidad de los agentes del sector, el 7884 en construir procesos de formación para la cualificación de los agentes del sector a través de arte, la cultura y el patrimonio para la generación de capacidades ciudadanas; así como el Proyecto 7650 el cual tiene como meta Incrementar las acciones para la cobertura contextualizada, equitativa e integral de los programas de fomento orientados al fortalecimiento de los agentes culturales y la apropiación ciudadana de los procesos culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad.

La SCRD diseñó la estrategia sectorial Bogotá CREActiva, que tiene el objetivo de contribuir a la reactivación económica y social de la ciudad, a través de las actividades del sector cultura, recreación y deporte, desde los territorios, en tres ejes de trabajo: (i) CREA, enfocado en la construcción de contenidos y la transformación social y económica en las localidades; (ii) ACTIVA, que incorpora la oferta cultural convergente y experiencias culturales, recreativas y deportivas, con el fin de contribuir al bienestar social de la ciudadanía; y (iii) REACTIVA, que fortalece las actividades económicas asociadas al sector cultura, recreación y deporte, impulsando el crecimiento y la sostenibilidad del mismo.

Frente al eje de REACTIVA, se estableció articular nuevamente esfuerzos con la Secretaría Distrital de Gobierno, los Fondos de Desarrollo Local y las entidades del sector para dar inicio a una segunda versión de Es Cultura Local en 2021, en el marco de la Estrategia de Mitigación y Reactivación Económica Local (EMRE Local), con la intención de reactivar el sector, generar empleo en las localidades y fortalecer la cadena de valor de los agentes que desarrollan actividades en los campos relacionados con la creatividad y la cultura.

De acuerdo con lo anterior, para desarrollar la estrategia se establecieron los siguientes componentes:

 A: Fortalecimiento y acompañamiento a las y los constructores locales: Fortalecimiento y acompañamiento a las y los constructores locales, con iniciativas ciudadanas relacionadas con el sector cultura, y que fueron priorizadas en la segunda fase de presupuestos participativos 2020; y delegados de iniciativas étnicas concertadas (afro e indígenas).



Las y los ejecutores de este componente fueron seleccionados a través de los proyectos priorizados por **presupuest**o participativo. Los procesos que requieran convocatorias adicionales, serán liderados por las y los ejecutores de este componente fueron seleccionados a través de los proyectos priorizados por presupuesto participativo. Los procesos que requieran convocatorias adicionales, serán liderados por las Alcaldías Locales.

 B: Fomento para agentes del sector cultural y creativo: Fomento para agentes del sector cultural y creativo, por medio de la entrega de incentivos económicos para proyectos relacionados con las metas del Plan de Desarrollo Local de cada Fondo de Desarrollo Local - FDL.

De manera consecuente con los antecedentes presentados, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD se vincula al Programa Es Cultura Local a través de sus componentes, los cuales incluye un análisis de la capacidad de los constructores locales para la implementación de propuestas de formación en arte, cultura y patrimonio; y seguimiento administrativo, técnico y financiero en la ejecución de las iniciativas de formación en territorio.

Para el componente B se tiene contemplado una propuesta para el fortalecimiento de los agentes del sector cultural a través de incentivos económicos, formación y cualificación. El proceso de formación en emprendimiento y habilidades empresariales para los constructores locales y agentes del sector de la economía creativa que aporten a la reactivación económica en Bogotá.

Es en este sentido, la SCRD invita a las entidades sin ánimo de lucro que cuenten con experiencia en el desarrollo de procesos de formación y cualificación en emprendimiento, gestión, formación empresarial o habilidades empresariales, a presentar una propuesta para desarrollar el proceso de formación, relacionada con lo anteriormente expuesto y orientado a los siguientes objetivos y contenidos:

OBJETIVO

Desarrollar un proceso de formación en emprendimiento, competencias y habilidades empresariales orientado a la cualificación de los constructores locales y agentes del sector de la economía creativa del proyecto "Es Cultura Local".

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Incorporar herramientas de análisis e identificación, para determinar el nivel de ideación y consolidación de los emprendimientos.
- Desarrollar un proceso de formación virtual para el fortalecimiento del emprendimiento, competencias y habilidades empresariales.



 Ofrecer acompañamiento a través de mentorías o consultorías para gestores culturales y emprendedores del sector, beneficiarios de la convocatoria Es Cultura Local 2021, para apoyarlos en el fortalecimiento del emprendimiento, competencias y habilidades empresariales para alcanzar la sostenibilidad de sus iniciativas.

CONTENIDOS TEMÁTICOS

El asociado deberá clasificar a los beneficiarios en dos grupos y deberá desarrollar los contenidos temáticos que se presentan más adelante incluyendo las siguientes consideraciones:

- 1. Etapa de análisis e identificación para determinar el nivel de ideación y consolidación de los emprendimientos
- Oferta académica virtual de manera permanente y acceso libre para los beneficiarios en cursos cortos sobre: elaboración del plan de negocios, análisis DOFA, Matriz de Negocios, entre otros relacionados con el emprendimiento y la sostenibilidad.

Grupo 1. Personas jurídicas:

Tema 1. Aspectos de contratación

Tema 2. Aspectos tributarios

Tema 3. Derechos de autor

Tema 4. Estrategias empresariales

Tema 5. Planes de mercadeo

Tema 6. Planes económicos y financieros

Grupo 2. Persona natural:

Tema 1. Aspectos de contratación con clientes y proveedores

Tema 2. Aspectos tributarios

Tema 3. Derechos de autor

Tema 4. Modelos de negocio

Tema 5. Marketing digital

Tema 6. Planes de mercadeo

DURACIÓN

El proceso de formación tendrá una duración de 40 horas académicas, de las cuales 25 horas de formación teórica, 5 horas de mentorías o consultorías con expertos y 10 horas de trabajo autónomo.

El desarrollo del proceso de formación no deberá exceder 12 semanas.

METODOLOGÍA



Proceso de formación que involucra actividades de tipo práctico y que se realizará de manera virtual a través de un campus virtual.

En cada una de las sesiones se debe tener espacio para un diálogo de saberes, en el cual los-as participantes reconocen sus realidades, comprenden y construyen nuevas formas de actuar gracias a la implementación de técnicas y dinámicas que parten de la propia realidad y experiencia de las personas a través de la formulación de preguntas y la construcción de sus propias respuestas.

Todas las sesiones deben incluir contenidos teóricos, ejercicios prácticos y actividades lúdicas de tal manera que cada persona tenga la posibilidad de aplicar los conocimientos a su emprendimiento.

Para ello en la propuesta metodológica se deberá tener presente:

- 1. Una concepción integral del emprendedor.
- 2. La importancia del trabajo cooperativo, asociativo, solidario y empresarial.
- 3. Pedagogía y didácticas propias de la formación virtual sincrónica y asincrónica.
- 4. Enfoque diferencial e incluyente.
- 5. Grados de escolaridad y grupos etáreos diversos.

POBLACIÓN OBJETIVO

El proceso de formación estará dirigido hasta novecientos veintidós (922) personas jurídicas, agrupaciones y personas naturales (con o sin registro mercantil) del sector cultural y creativo: artes visuales, artes escénicas y espectáculos, educación en artes, cultura y economía creativa, patrimonio cultural, actividades manufactureras de la economía creativa (artesanías), audiovisual, editorial, fonográfica, agencias de noticias y otros servicios de información, diseño, publicidad, medios digitales y software.

CERTIFICACIÓN

El asociado y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte otorgarán diploma del proceso de formación a los/as participantes que cumplan con una asistencia de mínimo el 80% del total de las horas. Igualmente otorgarán certificado de asistencia a quienes no alcancen el 80%, pero que registren asistencia al menos al 60% de las sesiones programadas como mínimo.

EXPERIENCIAS E IDONEIDAD DE LOS OFERENTES

 Contar con experiencia en el desarrollo de procesos de formación y cualificación como cursos, diplomados, talleres o seminarios relacionados con emprendimiento, gestión, formación empresarial o habilidades empresariales.



- Garantizar la vinculación de docentes/orientadores altamente calificados, quienes serán los orientadores del proceso de formación, que hayan cursado maestría en áreas afines a las temáticas dictadas y deben contar con experiencia mínima de cinco (5) años en el desarrollo docente.
- Se deberá contar con un docente/orientador especializado por cada temática propuesta.
- Para cada sesión, el asociado debe garantizar la entrega de material de preparación y de lectura como parte del trabajo autónomo de los-as participantes.
- El asociado debe incluir un ejercicio de evaluación/valoración de cada una de las temáticas que incluya aspectos pedagógicos, metodológicos y de contenido.
- El asociado debe garantizar condiciones que permitan la inclusión de personas con discapacidad.
- El asociado debe garantizar enfoque diferencial de manera transversal a todos los temas.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Para el desarrollo del proceso de formación, el asociado debe garantizar un equipo de trabajo que incluya:

- Supervisor del Proyecto: Responsable del desarrollo del proceso de formación y de los contenidos académicos que lo sustentan. Su rol es coordinar la actividad formativa, garantizando los mayores estándares de calidad, además de mantener una permanente comunicación entre la Institución y la SCRD. Profesional de las Ciencias Sociales y/o Económicas o afines con nivel de Maestría, con carrera docente y amplia experiencia en la gerencia y coordinación de proyectos en el campo del emprendimiento y el desarrollo empresarial.
- Coordinador-A Administrativo: Responsable de la ejecución financiera del proceso. Su rol es gestionar la administración del proceso de formación, garantizando altos estándares de efectividad en el flujo y la optimización de los recursos disponibles, como en el logro de los objetivos en los tiempos programados; Responsable de la recepción y organización documental. Profesional en áreas administrativas, con posgrado nivel especialización y con amplia experiencia en gestión administrativa y/o financiera de proyectos de formación.
- Responsable de seguimiento: Encargado de la estrategia de seguimiento y permanencia en el proceso de formación, consolidar los listados de asistencia, atención telefónica y reforzamiento de convocatorias. Técnico y/o tecnólogo con experiencia de un año en seguimiento y monitoreo de procesos de formación o similares.



Consultores/ Orientadores Académicos (cinco profesionales): Profesionales destacados en el campo de conocimiento objeto de su intervención en el proceso de formación con nivel de posgrado a nivel de maestría y con amplia experiencia de trabajo docente, académico, social y de gestión en las áreas de conocimiento requeridas. Responsables de diseñar, implementar y evaluar de forma colectiva e individual, el desarrollo de las sesiones, bajo los parámetros metodológicos y de contenido que caracterizan el proceso de formación.

El asociado será el responsable del control de asistencia y de evaluación/valoración de las temáticas.

CONVOCATORIA

La Convocatoria y/o selección de los beneficiarios estará a cargo de la SCRD

Tipo Documento FORMATO	Àrea SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CULTURAL Y
Identificación Solicitud de Convenio No 751	Vigencia 2021
	Página 1 de 14

SOLICITADO POR RESPONSABLE DEL PROYECTO

Nombre: INES ELVIRA MONTEALEGRE MARTINEZ **Exped. Orfeo:** 202111002100100005E

Fecha: 06/12/2021 Secop II:

Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA

Teniendo en cuenta que los convenios de asociación son alianzas estratégicas que constituyen un medio eficaz para fortalecer los recursos técnicos, económicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de las actividades propias de los cometidos o funciones que la ley les asigna a las entidades públicas, aprovechando la compatibilidad y armonía de los programas y actividades de interés público que adelanta la entidad sin ánimo de lucro con la planeación pública se considera conveniente suscribir un convenio de asociación sujeto a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y a lo regulado en el Decreto 92 de 2017 reglamentario del Artículo 355 Constitucional. Este convenio se soporta en las normas especiales antes citadas, definidas para la suscripción de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que cumplan funciones o actividades de interés público, en tanto fortalecen el accionar social del Estado, el cual en su formación y elección del contratista con el régimen jurídico aplicable a la contratación entre particulares.

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO POR CONTRATACIÓN DIRECTA

El presente proceso contractual se adelantará con fundamento en el artículo 70 y 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.

De acuerdo con lo referido es preciso señalar que la Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209° por medio del cual se determina que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

De igual forma, el Artículo 355 de la Constitución Política señala: "Art. 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Por su parte, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: "Art. 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (")".

Tipo Documento FORMATO	Àrea SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CULTURAL Y
Identificación Solicitud de Convenio No 751	Vigencia 2021
	Página 1 de 14

Teniendo presente que las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas de derecho privado a fin de desarrollar el artículo 96 de la ley 489 de 1998, se consideró la naturaleza jurídica de las entidades que participaron durante la construcción del análisis del sector y se identificó por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte la necesidad de contar con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo e implementación de un proceso de formación en emprendimiento competencias y habilidades empresariales para los constructores locales y agentes del sector de la economía creativa que aporten a la reactivación económica en Bogotá.

Como consecuencia de lo anterior, y al evidenciar que existe pluralidad de oferentes que pueden prestar el servicio en igualdad de condiciones y que corresponde a un servicio de formación en habilidades empresariales el cual está alineado con lo previsto en el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, se considera viable y justificado aplicar los criterios de selección de un proceso competitivo.

Ahora bien, como resultado del referido proceso se suscribirá un convenio de asociación con una ESAL, toda vez que realizará aportes en dinero por parte de la referida entidad y las actividades a desarrollar corresponden al ejercicio de los objetos misionales del asociado.

El presente proceso competitivo se adelantará de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual establece: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Por otra parte, los incisos primero y segundo del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública " Colombia Compra Eficiente-, señalan: "El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporten recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Tipo Documento FORMATO	Área SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CULTURAL Y	
Identificación Solicitud de Convenio No 751	Vigencia 2021	
	Página 1 de 14	

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD, suscribió el Convenio Marco Interadministrativo No. 331 de fecha 4 de junio de 2021, con el objeto de: "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital que hacen parte de este instrumento"; el Convenio Interadministrativo No. 356 de fecha 30 de junio de 2021 el cual tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital de acuerdo con los Proyectos presentados a los Fondos de Desarrollo Local de Mártires y de Santafé en el marco del programa "Es Cultura Local 2021"; y el Convenio Interadministrativo No. 359 de fecha 30 de junio de 2021 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital de acuerdo con los Proyectos presentados a los Fondos de Desarrollo Local que forman parte del convenio en el marco del programa "Es Cultura Local 2021".

En los mencionados convenios 331, 356 y 359 de 2021, le correspondió a la SCRD como una de las entidades ejecutoras: Apoyar la formulación de las iniciativas culturales priorizadas en fase dos de presupuestos participativos y concertadas con grupos poblacionales, y el fortalecimiento y cualificación de los beneficiarios de los procesos de selección a realizar para una mejor ejecución de los proyectos, mediante la implementación de los módulos de formación que procedan, realizar la articulación con el operador y los agentes a cargo de estos procesos, acompañar el proceso para la selección de los ejecutores de las iniciativas financiadas con presupuestos participativos cuando éstas no sean ejecutadas por los formuladores o constructores locales, expedir los documentos presupuestales a que haya lugar para otorgar los estímulos de las iniciativas priorizadas y viabilizadas, así como de los beneficiarios de las convocatorias que se realicen, realizar el acompañamiento técnico en el desarrollo de las mesas de socialización y validación, monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los proyectos a realizar en el marco de presupuestos participativos 2021, apoyar en la definición de las condiciones de participación de las convocatorias a que haya lugar, designación de jurados, construcción de las condiciones generales para las convocatorias, brindar apoyo en las respuestas a los requerimientos o peticiones que realicen los ciudadanos respecto a las convocatorias ofertadas y al proceso de selección de las iniciativas seleccionadas en presupuestos participativos, rendir informes.

La SCRD incorporó los recursos producto de los convenios interadministrativos 356 y 359 de 2021 a su presupuesto de inversión a través de los proyectos 7650 "Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C." 7881 "Generación de desarrollo social y económico sostenible a través de actividades culturales y creativas en Bogotá" y 7884 "Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá".

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 720 de 23 de septiembre de 2021, "Por la cual se delegan unas funciones en servidores de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte" son responsables y ordenadores del gasto de los referidos proyectos, los siguientes:

- El proyecto 7650 tiene como responsable al director (a) de la Dirección de Fomento y como ordenador del gasto el (la) Subsecretario (a) de Gobernanza;
- El proyecto 7881 tiene como responsable al director (a) de la Dirección de Economía, Estudios y Política y como ordenador del gasto el (la) Subsecretario (a) de Gobernanza;
- El proyecto 7884 tiene como responsable al subdirector (a) de la Subdirección de Gestión Cultural y Artística y como ordenador del gasto al director (a) de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio.

El objetivo General del Programa Es Cultura Local, se relaciona con los Proyectos de Inversión 7881 en cuanto a la

Tipo Documento FORMATO	Àrea SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CULTURAL Y
Identificación Solicitud de Convenio No 751	Vigencia 2021
	Página 1 de 14

meta diseñar y/o promover el diseño de líneas de financiamiento que respondan a la realidad de los agentes del sector, el 7884 en construir procesos de formación para la cualificación de los agentes del sector a través de arte, la cultura y el patrimonio para la generación de capacidades ciudadanas; así como el Proyecto 7650 el cual tiene como meta Incrementar las acciones para la cobertura contextualizada, equitativa e integral de los programas de fomento orientados al fortalecimiento de los agentes culturales y la apropiación ciudadana de los procesos culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad.

La SCRD diseñó la estrategia sectorial Bogotá CREActiva, que tiene el objetivo de contribuir a la reactivación económica y social de la ciudad, a través de las actividades del sector cultura, recreación y deporte, desde los territorios, en tres ejes de trabajo: (i) CREA, enfocado en la construcción de contenidos y la transformación social y económica en las localidades; (ii) ACTIVA, que incorpora la oferta cultural convergente y experiencias culturales, recreativas y deportivas, con el fin de contribuir al bienestar social de la ciudadanía; y (iii) REACTIVA, que fortalece las actividades económicas asociadas al sector cultura, recreación y deporte, impulsando el crecimiento y la sostenibilidad del mismo.

Frente al eje de REACTIVA, se estableció articular nuevamente esfuerzos con la Secretaría Distrital de Gobierno, los Fondos de Desarrollo Local y las entidades del sector para dar inicio a una segunda versión de Es Cultura Local en 2021, en el marco de la Estrategia de Mitigación y Reactivación Económica Local (EMRE Local), con la intención de reactivar el sector, generar empleo en las localidades y fortalecer la cadena de valor de los agentes que desarrollan actividades en los campos relacionados con la creatividad y la cultura.

De acuerdo con lo anterior, para desarrollar la estrategia se establecieron los siguientes componentes:

A: Fortalecimiento y acompañamiento a las y los constructores locales: Fortalecimiento y acompañamiento a las y los constructores locales, con iniciativas ciudadanas relacionadas con el sector cultura, y que fueron priorizadas en la segunda fase de presupuestos participativos 2020; y delegados de iniciativas étnicas concertadas (afro e indígenas).

Las y los ejecutores de este componente fueron seleccionados a través de los proyectos priorizados por presupuesto participativo. Los procesos que requieran convocatorias adicionales, serán liderados por las y los ejecutores de este componente fueron seleccionados a través de los proyectos priorizados por presupuesto participativo. Los procesos que requieran convocatorias adicionales, serán liderados por las Alcaldías Locales.

B: Fomento para agentes del sector cultural y creativo: Fomento para agentes del sector cultural y creativo, por medio de la entrega de incentivos económicos para proyectos relacionados con las metas del Plan de Desarrollo Local de cada Fondo de Desarrollo Local - FDL.

De manera consecuente con los antecedentes presentados, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD se vincula al Programa Es Cultura Local a través de sus componentes, los cuales incluye un análisis de la capacidad de los constructores locales para la implementación de propuestas de formación en arte, cultura y patrimonio; y seguimiento administrativo, técnico y financiero en la ejecución de las iniciativas de formación en territorio.

Para el desarrollo del componente B, se tiene contemplada una propuesta para el fortalecimiento de los agentes del sector cultural a través de incentivos económicos, formación, cualificación y fortalecimiento. El proceso de formación en emprendimiento, competencias y habilidades empresariales para los constructores locales y agentes del sector de la economía creativa que aporten a la reactivación en Bogotá.

A partir del proceso de formulación de las iniciativas ciudadanas se identificó que los agentes del sector perciben como una debilidad, la formación en competencias emprendedoras y empresariales, lo que afecta negativamente el desarrollo y sostenibilidad de sus proyectos.

Tipo Documento FORMATO	Área SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CULTURAL Y	
Identificación Solicitud de Convenio No 751	Vigencia 2021	
	Página 1 de 14	

Por lo anterior, se requiere aunar esfuerzos con un aliado especializado para el desarrollo de un proceso de formación y cualificación a la medida de los participantes y con el acompañamiento de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, con las siguientes características:

Proceso de formación virtual

Duración: 40 horas académicas, de las cuales 25 horas de formación teórica, 5 horas de mentorías o consultorías con expertos y 10 horas de trabajo autónomo.

Número total de participantes: 922 entre personas naturales y personas jurídicas.

La formación deberá abordar como mínimo las siguientes temáticas y e incluir las siguientes consideraciones:

Etapa de análisis e identificación, para determinar el nivel de ideación y consolidación de los emprendimientos. Oferta académica virtual de manera permanente y acceso libre para los beneficiarios en cursos cortos sobre: elaboración del plan de negocios, análisis DOFA, Matriz de Negocios, entre otros relacionados con el emprendimiento y la sostenibilidad.

Personas jurídicas:

Tema 1. Aspectos de contratación

Tema 2. Aspectos tributarios

Tema 3. Derechos de autor

Tema 4. Estrategias empresariales

Tema 5. Planes de mercadeo

Tema 6. Planes económicos y financieros

Persona natural:

Tema 1. Aspectos de contratación con clientes y proveedores

Tema 2. Aspectos tributarios

Tema 3. Derechos de autor

Tema 4. Modelos de negocio

Tema 5. Marketing digital

Tema 6. Planes de mercadeo

De otra parte, considerando la necesidad y los criterios que se plantean para el desarrollo de este convenio, así como el equipo de trabajo mínimo planteado en el Anexo Técnico y sus perfiles; los cuales corresponden a formación profesional o tecnológica, se efectuó el análisis de la Directiva 001 de 2011 expedida por la Alcaldía Mayor y Decreto 380 de 2015, es así, que teniendo en cuenta los parámetros señalados en el decreto y directiva referida, como la definición de los beneficiarios, se concluye que no es aplicable al presente proceso contractual.

DATOS DEL CONVENIO

OBJETO

Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para desarrollar un proceso de formación en emprendimiento, competencias y habilidades empresariales orientado a la cualificación de los constructores locales y agentes del sector de la economía creativa del proyecto "Es Cultura Local".

PLAZO

SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO, Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2022.

PRESUPUESTO TOTAL

CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/TE

Tipo Documento FORMATO	Àrea SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CULTURAL Y
Identificación Solicitud de Convenio No 751	Vigencia 2021
	Página 1 de 14

DATOS DE LOS ASOCIADOS

APORTES

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Aportará Ciento Catorce Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Setenta Pesos M/CTE

ASOCIADO

Aportará Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Veintitres Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Pesos M/CTE

FORMA DE DESEMBOLSO

Parte o Asociado: SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

No.	Tipo de desembolso	Condición desembolso	Porcentanje	Valor
1	PARCIAL	PREVIO CONDICIONES	100%	114,855,170.00

Descripción del aporte: Los recursos disponibles para la ejecución del convenio que se derive de la invitación es equivalente a la suma de hasta CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/TE (\$164.078.815), incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás que se generen para su ejecución, de los cuales la SCRD aportará la suma de CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$114.855.170) y el asociado aportará CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$49.223.645).

Primer pago de la SCRD por un 60% del valor aportado por la entidad, se pagará previa entrega de:

- 1. Presentación de la factura y/o cuenta de cobro.
- 2. Presentación del plan de trabajo, cronograma y perfiles de orientadores/ consultores académicos, instrumentos de análisis a implementar y material pedagógico.
- 3. Certificación de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones), A.R.P. y de Aportes Parafiscales (SENA, I.C.B.F. y Caja de Compensación Familiar) de sus empleados, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/02 y 828/03
- 4. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio.

El segundo pago de la SCRD por un 40% del valor aportado por la entidad, se pagará previa entrega

- 1. Presentación de la factura y/o cuenta de cobro.
- 2. Presentación de un informe técnico final en el cual se acredite las 40 horas del proceso de formación incluyendo reporte de las evaluaciones/ valoraciones, desarrollo del contenido temático y metodológico y relación de asistencia de los participantes y certificados entregados.
- 3. Certificación de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones), A.R.P. y de Aportes Parafiscales (SENA, I.C.B.F. y Caja de Compensación Familiar) de sus empleados, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/02 y 828/03.
- 4. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio.

NOTA 1. Será validada la asistencia de cada beneficiario con mínimo el 80% de las horas del programa de formación. . Por lo tanto el proceso de formación debe incluir una estrategia de seguimiento y retención; y de nivelación en los casos que se requiera para lograr que las personas certifiquen su participación. Para efectos de verificar el cumplimiento financiero, el asociado deberá

Tipo Documento FORMATO	Àrea SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CULTURAL Y
Identificación Solicitud de Convenio No 751	Vigencia 2021
	Página 1 de 14

entregar al supervisor del convenio la información completa y detallada y presentar los soportes que demuestren la ejecución de recursos (listados de asistencia, certificados y/o diplomas) que respalden cualquier erogación efectuada en desarrollo del convenio, los cuales deben cumplir con los requisitos exigidos en las normas legales vigentes.

NOTA 2. En los informes financieros deberá evidenciarse la ejecución del valor de la contrapartida del asociado.

NOTA 3. El asociado deberá presentar el reporte de gastos en ejecución, en el formato de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte anexo a este documento, donde señala los gastos efectuados con cargo al convenio.

NOTA 4: Se debe entregar a los beneficiarios/as un diploma que certifique la participación y aprobación en el proceso de formación, una vez cursado por lo menos el 80% del programa propuesto. Igualmente se otorgará certificado de asistencia a quienes no alcancen el 80%, pero que registren asistencia al 60% de sesiones programadas como mínimo.

NOTA 5: El asociado, se obliga a reintegrar a la Tesorería Distrital los recursos no ejecutados con ocasión del desarrollo de las actividades propias del objeto del presente convenio una vez entregado y aprobado el informe final de ejecución de este y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCRD.

NOTA 6: Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes efectuados por la SCRD pertenecerán al Tesoro Distrital y serán reintegrados al final de la ejecución del convenio conforme a las indicaciones señaladas por la SCRD. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente y consignados por el asociado en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de liquidación del convenio de acuerdo con el Decreto 826 de 2018.

De igual manera los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el presente convenio.

NOTA 7: Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del convenio, el asociado deberá allegar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución de los recursos aportados por la SCRD, en el formato establecido previamente por la entidad.

NOTA 8: Para el trámite de cada uno de los desembolsos, deberá presentar junto con los documentos técnicos y soportes requeridos los siguientes ítems: a). Cuenta de cobro y/o factura; b). Certificación de pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales debidamente firmado por el Revisor Fiscal cuándo esté obligado a tenerlo, si no por el Representante legal; c). Informe Financiero en el formato FR-03-PR-JUR-05 v2 y d) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

NOTA 9: Además de los entregables relacionados en el presente documento y en el plan de trabajo, se deberá presentar para cada desembolso:

-. Acreditar el cumplimiento de los montos de legalización de recursos establecidos en el plan de trabajo del convenio.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2021, de igual manera, la Secretaría determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego del estudio y el análisis detallado de todas

Tipo Documento FORMATO	Àrea SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CULTURAL Y	
Identificación Solicitud de Convenio No 751	Vigencia 2021	
	Página 1 de 14	

las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo. Este análisis reposa en el expediente del ESDOP.

NOTA 10: Todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión al convenio, se entienden incluidos dentro del presupuesto oficial los cuales serán asumidos en su totalidad por el asociado.

Este valor incluye todos los gastos, costos directos e indirectos en que deba incurrir el Asociado para el cumplimiento del objeto del convenio y el pago de los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar.

NOTA 11: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del convenio respectivo.

NOTA 12: El NOTA 12: El presupuesto detallado se definirá una vez seleccionado el proyecto, ya que el presupuesto oficial está dado en actividades globales.

Parte o Asociado: ASOCIADO

No	. Tipo de dese	mbolso Condición desembolso	Porcentanje	Valor
1	PARCIAL	PREVIO CONDICIONES	100%	49,223,645.00
Descri	pción del aporte:	El asociado realizará sus aportes de acuerdo co	n la propuesta presentada y aprobada.	

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ASOCIADO

E. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO ESPECÍFICAS

- 1 Aportar como contrapartida en dinero la suma indicada en su propuesta.
- 2 Garantizar que el objeto del convenio se cumpla en las condiciones de calidad y oportunidad, definidas en convenio, el anexo técnico y en los demás documentos que hagan parte integral del mismo.
- 3 Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión del convenio un plan de trabajo que atienda los términos establecidos en el anexo técnico.
- 4 Crear una subcuenta especial o método de identificación contable en la cual se pueda hacer seguimiento independiente y exclusivo de los recursos del convenio.
- 5 Compromisos por desarrollar con relación a la implementación del proceso de formación:

FASE INICIO:

I. Adaptar y/o usar cursos y contenido propio diseñado e implementado en otros procesos de formación, especialmente en elaboración del plan de negocios, análisis DOFA, Matriz de Negocios, entre otros relacionados con el emprendimiento y la sostenibilidad; siempre y cuando cumplan con las características y objetivos de aprendizaje de la estructura entregada por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Tipo Documento FORMATO	Área SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CULTURAL Y
Identificación Solicitud de Convenio No 751	Vigencia 2021
	Página 1 de 14

- II. Diseñar las unidades temáticas a desarrollar con los siguientes componentes:
- a) Análisis de habilidades de emprendimiento y competencias empresariales.
- b) Aspectos de contratación, incluyendo relación con clientes y proveedores
- c) Aspectos tributarios
- d) Marketing, análisis de mercado y branding
- e) Propiedad Intelectual y derechos de autor
- f) Planes económicos y financieros.
- III. Incorporar la realización de tutorías, y talleres relacionados con problemáticas del sector cultural y creativo y el fortalecimiento de competencias emprendedoras y empresariales.
- IV. Formalizar la vinculación efectiva de cada uno de los/as beneficiarios/as a través de la firma del acta de compromiso entre ambas partes, en la cual se especifique la política de tratamiento de datos personales, el esquema para la asesoría virtual (número de sesiones) y los compromisos de ambas partes para garantizar la correcta implementación del programa de formación.
- V. Crear e implementar los elementos didácticos y pedagógicos para complementar las experiencias de aprendizaje (orientador beneficiario/a). Tutoriales en plataforma, manuales, orientaciones generales, actividades de aprendizaje de acuerdo con los contenidos propuestos por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte configuradas en la plataforma de formación, en caso de que se requiera.
- VI. Contar con las licencias de uso de la plataforma de acuerdo con la cantidad de beneficiarios adicionales ofrecidos por la ESAL en el marco del convenio y la presentación de la propuesta.
- VII. Estructurar un cronograma que contemple un proceso de enseñanza-aprendizaje de 40 horas, de las cuales 25 horas de formación teórica, 5 horas de mentorías o consultorías con expertos y 10 horas de trabajo autónomo; distribuidas en 12 semanas y desarrollado en modalidad virtual.

6 FASE EJECUCIÓN:

- I. Desarrollar un análisis de los participantes antes de iniciar el proceso de formación, así como una evaluación de habilidades emprendedoras y emprendimiento una vez finalizado.
- II. Contar con un tutor/a que promueva la permanencia de los beneficiarios/as a través de la identificación de necesidades y planes de intervención y nivelación especializados para responder a los requerimientos específicos que sean reconocidos, y que logren el seguimiento a beneficiarios a través de identificación de alertas tempranas de riesgo de deserción.
- III. Realizar una (1) evaluación/ valoración al terminar cada temática tendiente a mejorar paulatinamente la calidad y pertinencia de la formación, elaborando un Informe final de resultados, con las recomendaciones obtenidas para la mejora de la calidad y pertinencia de los cursos, la cual deberá ser entregada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para su evaluación y ajustes que considere necesarios.
- IV. Garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos descritos en el anexo técnico, tales como:
- a) Infraestructura tecnológica
- b) Medios educativos
- c) Equipo de trabajo administrativo, de seguimiento y académico
- V. Colocar a disposición los orientadores propuestos (mínimo 5) que cumplan con el perfil solicitado. En caso de ausencia temporal o definitiva de los orientadores propuestos inicialmente, los reemplazos deberán cumplir con el perfil indicado.
- VI. Generar reportes semanales de asistencia, para el oportuno monitoreo y seguimiento a cada beneficiario, denotando así posibles acciones de seguimiento.
- VII. Garantizar el adecuado uso de los datos personales de los beneficiarios, así como los generados en las rutas de formación.

Tipo Documento FORMATO	Àrea SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CULTURAL Y
Identificación Solicitud de Convenio No 751	Vigencia 2021
	Página 1 de 14

VIII. Diseñar los diplomas y certificaciones que incluyan los logos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

FASE CIERRE:

- I. Crear una base de datos con la información de cada beneficiario/a la cual deberá ser entregada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte Datos personales (DI, nombre, apellidos, celular, email, localidad), en el que se especifique en estado final del proceso de formación (aprobó; asistió y no terminó) Emitir al beneficiario que haya aprobado mínimo el 80% de asistencia del total del curso de formación, un certificado que cursó y aprobó la formación recibida; y un certificado de asistencia y para aquellas personas que cumplieron como mínimo el 60% del proceso de formación.
- II. El operador deberá garantizar emitir las constancias correspondientes a cada uno de los beneficiarios previo cumplimiento de los requisitos, así como también contar con un mecanismo de validación de la constancia en línea para su posterior verificación una vez terminada toda la formación.

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO GENERALES

- 1 Presentar los informes financieros con los soportes respectivos (en el formato dispuesto por la SCRD), previamente a la realización de los correspondientes desembolsos, los cuales estarán condicionados a la presentación de dichos informes. La relación de los gastos efectuados con los recursos objeto del presente convenio, deberá ser incluida en el respectivo informe.
- 2 Presentar un informe final financiero y de ejecución.
- 3 Abrir una cuenta bancaria única y exclusiva para el manejo de los recursos del presente convenio.
- 4 Reintegrar, al finalizar el convenio los rendimientos financieros, en el evento de llegar a generarse, de los recursos entregados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y los recursos no ejecutados del convenio, los cuales serán consignados en la cuenta que para tal efecto indique la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación de acuerdo al El Decreto 826 de 2018.
- 5 Disponer de los recursos del convenio únicamente para el cumplimiento del objeto y obligaciones de éste.
- 6 Llevar un registro contable que permita al comité técnico operativo del convenio, verificar mensualmente el nivel de ejecución de los recursos que se aporten al mismo, durante el plazo del convenio.
- 7 Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del convenio.
- 8 Designar un representante en el comité técnico operativo del convenio, a efectos del seguimiento técnico, administrativo, contable y financiero del convenio, durante el plazo del mismo.
- 9 Coordinar y desarrollar todas las actividades técnicas, administrativas y financieras tendientes a la implementación del plan de trabajo requerido para el desarrollo del convenio.
- 10 Atender y resolver los inconvenientes y las solicitudes elevadas por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte a través del comité técnico operativo, la supervisión del convenio, y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio, así como para su respectiva liquidación.

Tipo Documento FORMATO	Àrea SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CULTURAL Y
Identificación Solicitud de Convenio No 751	Vigencia 2021
	Página 1 de 14

- 11 Atender recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte a través del comité técnico operativo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 12 Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo del objeto del presente convenio, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Con lo cual el uso de la información y/o documentos que se produzcan con ocasión del desarrollo del presente convenio deberá ser previamente autorizado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.
- 13 Pagar por su cuenta los salarios, prestaciones sociales, contribuciones al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales a que hubiere lugar, de todos los empleados a su cargo, conforme a las disposiciones vigentes en el régimen legal colombiano.
- 14 Entregar al Comité Técnico Operativo del convenio, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, durante el plazo del convenio.
- 15 Presentar al Comité Técnico Operativo del Convenio, informes mensuales con la información del desarrollo del convenio.
- 16 Compartir los créditos con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que se realicen en el marco de la ejecución de este convenio.
- 17 Deberá entregar a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y publicar en el SECOP toda la información de la contratación que sea derivada en desarrollo del presente convenio conforme al artículo 7 del Decreto 092 de 2017, cuando ello aplique.
- 18 Suscribir las actas que se deriven del convenio.
- 19 Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

- 1 Realizar los desembolsos al ASOCIADO dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
- 2 Supervisar que el ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas.
- 3 Aprobar por el Supervisor que designe la Secretaría los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos.
- 4 Realizar la convocatoria del proceso para la selección de los beneficiarios.
- 5 Entregar de manera oportuna al ASOCIADO la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
- 6 Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.
- 7 Liquidar el convenio.

Tipo Documento FORMATO	Área SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CULTURAL Y
Identificación Solicitud de Convenio No 751	Vigencia 2021
	Página 1 de 14

COMITÉ OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio las partes acuerdanconstituir un COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO integrado por:

Dos (2) delegados en representación de la SCRD y un (1) delegado del asociado designado por el representante Legal, y podrán ser invitados otros miembros según sea la necesidad.

Por parte de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte la delegación al comité será la Directora de Arte, Cultura yPatrimonio y la Subdirectora de Gestión Cultural y Artística o a quien el ordenador del gasto designe.

REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

- 1. Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico Operativo deberán constar en actas numeradas consecutivamente; las decisiones se adoptarán por mayoría de las partes.
- 2. Podrán invitarse a participar en el Comité Técnico Operativo, previa consulta a los miembros, instituciones y/o personas expertas en los asuntos relacionados con el objeto del Convenio, quienes tendrán facultad de deliberar, perono tendrán facultades de decisión.
- 3. El Comité Técnico Operativo podrá deliberar virtualmente previa convocatoria escrita, física, o virtual dirigida a cadauno de los integrantes del comité.
- 4. Para efectos de lo establecido en esta cláusula, el Comité deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
- 5. Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el Convenio ni tampoco, suplir la figura de la supervisión.
- 6. El Comité Técnico Operativo no podrá modificar, prorrogar o adicionar el objeto de este Convenio ni los compromisos contenidos en el mismo.

El comité tendrá las siguientes funciones

- 1 Reunirse de manera ordinaria mensualmente y extraordinaria cada vez que se estime necesario.
- 2 Este comité será convocado por el supervisor del convenio. Quien ejercerá la secretaría técnica
- 3 Las partes podrán proponer cambios en el cronograma, la ejecución técnica y financiera del programa. Por tanto, existe la posibilidad de hacer movimientos entre rubros en la medida que la ejecución del programa lo amerite. Si embargo, todas las decisiones deberán ser comunicadas previamente y aprobadas por el Comité Técnico de convenio conformado por la SCRD y el asociado.
- 4 Realizar la aprobación y seguimiento a la ejecución del presupuesto que hace parte del Convenio, y en caso de ser necesario hacer las modificaciones del mismo.
- Hacer evaluación y seguimiento, para, si es del caso, realizar los ajustes necesarios en la ejecución, o redefinir las acciones a fin de optimizar los resultados.
- 6 Actuar como instancia responsable de la coordinación, seguimiento y ejecución del Convenio.
- Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia para iniciar la solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.
- Reunirse cada vez que se estime necesario por cualquiera de las partes para tratar temas relacionados con: i) l orientación para la ejecución del convenio, ii) La evaluación de las actividades y la gestión a desarrollar dentro d la vigencia del convenio, iii). Acordar las instrucciones que se consideren necesarias y oportunas para desarrolla las actividades encaminadas a la realización de las actividades objeto del presente Convenio. iv). Tomar medidas correctivas frente a las dificultades que se puedan presentar en la ejecución del convenio.
- Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del Convenio.

SUPERVISIÓN

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE EFECTUARÁ LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO A TRAVÉS DE INES ELVIRA MONTEALEGRE MARTINEZ JEFE SUBDIRECCIÓN GESTIÓN CULTURAL ARTÍSTICA, O QUIEN HAGA SUS VECES Y EN SU DEFECTO, QUIEN DESIGNE LA ORDENADORA

Tipo Documento FORMATO	Àrea SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CULTURAL Y
Identificación Solicitud de Convenio No 751	Vigencia 2021
	Página 13 de 14

DEL GASTO,O LA INTERVENTORIA QUE SE CONTRATE PARA TAL FIN.

Obligaciones del Supervisor:

La Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011, Manual de supervisión de la Secretaría de Cultura y demás normas que regulen la materia. De igual manera la supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Garantia

Nro CDP	Fecha	Valor			
Rubro				Fte	DetFte
3-3-01-16-01-2 CIUDADANÍA		ACIÓN Y CUALIFIC	CACIÓN PARA AGENTES CULTURALES Y	1	100

GARANTÍAS QUE DEBE CONSTITUIR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Observacion

GARANTIA_UNICA	CUMPLIMIENTO	30%	BASE_CONVENI	
			Ο	
Vigencia: ESTE AMPARO DEBERÁ GARANT	TIZAR LOS PERJUICIOS QUE SE DEI	RIVEN POR: I. E	EL INCUMPLIMIENTO	
TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO	O, II. EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O D	EFECTUOSO DE	MISMO CUANDO EL	
INCUMPLIMIENTO SEA IMPUTABL	E AL CONTRATISTA, Y III. EL PAGO	D DEL VALOR D	E MULTAS Y DE LA	l
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, F	POR EL 30% DEL VALOR TOTAL DEI	L CONTRATO, P	OR EL TÉRMINO DE	
EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SE	EIS (6) MESES MÁS, EN LOS TÉRMIN	IOS DEL NUMER	AL 3 DEL ARTÍCULO	
2.2.1.2.3.1.7 DEL DECRETO 1082 DE	E 2015.			l

Amparo

Porc/valor

Base

GARANTIA_UNICA	CALIDAD	30%	BASE_CONVENI
			0

Vigencia: ESTE AMPARO DEBERÁ GARANTIZAR LOS PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR EL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS, EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

GARANTIA_UNICA SALARIOS_Y_PRESTACIO 5% BASE_CONVENI NES_SOCIAL O

Vigencia: ESTE AMPARO DEBERÁ CUBRIR A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR EL 5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS, EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 4 DEL ART 2.2.1.2.3.1.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Tipo Documento FORMATO	Àrea SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CULT	TURAL Y
Identificación Solicitud de Convenio No 751	Vigencia 2021	
	Página 13 de 14	

R.C.EXTRANCONTR. R.C.EXTRANCONTR. \$200.00 BASE_SMLV

Vigencia: ESTE AMPARO DEBERÁ PROTEGER A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE SURJA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS. EL ASEGURADO DEBE SER LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y TERCEROS. EL VALOR ASEGURADO SERÁ DE 200 SMMLV, SI EL CONTRATO ES INFERIOR O IGUAL A 1500 SMMLV Y SU VIGENCIA SERÁ POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, , EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.8 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Recomendación

Resulta conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación para satisfacer la necesidad descrita anteriormente. Con la presentación de esta solicitud, queda evidenciada la necesidad del convenio tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se solicita la elaboración del convenio de asociación.

INES ELVIRA MONTEALEGRE MARTINEZ JEFE SUBDIRECCIÓN GESTIÓN CULTURAL ARTÍSTIC

Responsable del Proyecto de Inversión

Proyecto: Johanna Rodríguez Díaz – Profesional DACP

LILIANA MERCEDES GONZALEZ JINETE
DIRECTORA DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO

Vo. Bo. Ordenador de Gasto



ESTUDIO DEL SECTOR

OBJETO:

Desarrollar un proceso de formación en emprendimiento, competencias y habilidades empresariales orientado a la cualificación de los constructores locales y agentes del sector de la economía creativa del proyecto "Es Cultura Local".

DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD:

La función de compras públicas debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor beneficio del erario. En consecuencia, las Entidades deben entender claramente y conocer:

- (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla
- (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita
- (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con los establecido por Colombia compra eficiente, en la "guía para la elaboración de estudios del sector" procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto de este proceso se encuentra en la siguiente clasificación:

CLASIFICACI ÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
86111602	86- Servicios educativos y de formación	11- Sistemas educativos alternativos	16- Educación de Adultos	02- servicios de educación de tiempo parcial para adultos
86101705	86- Servicios educativos y de formación	10- Formación profesional	17- Servicio de capacidad vocacional nocientífica	05- Capacitación administrativa
86101810	86- Servicios educativos y de formación	10- Formación profesional	18- Entrenamiento en servicio y	10- Capacitación en habilidades personales



	desarrollo de	
	mano de obra	

1. ASPECTOS GENERALES.

A. ANTECEDENTES

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD, suscribió el Convenio Marco Interadministrativo No. 331 de fecha 4 de junio de 2021, con el objeto de: "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital que hacen parte de este instrumento"; el Convenio Interadministrativo No. 356 de fecha 30 de junio de 2021 el cual tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital de acuerdo con los Proyectos presentados a los Fondos de Desarrollo Local de Mártires y de Santafé en el marco del programa "Es Cultura Local 2021"; y el Convenio Interadministrativo No. 359 de fecha 30 de junio de 2021 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital de acuerdo con los Proyectos presentados a los Fondos de Desarrollo Local que forman parte del convenio en el marco del programa "Es Cultura Local 2021".

En los mencionados convenios 331, 356 y 359 de 2021, le correspondió a la SCRD como una de las entidades ejecutoras: Apoyar la formulación de las iniciativas culturales priorizadas en fase dos de presupuestos participativos y concertadas con grupos poblacionales, y el fortalecimiento y cualificación de los beneficiarios de los procesos de selección a realizar para una mejor ejecución de los proyectos, mediante la implementación de los módulos de formación que procedan, realizar la articulación con el operador y los agentes a cargo de estos procesos, acompañar el proceso para la selección de los ejecutores de las iniciativas financiadas con presupuestos participativos cuando éstas no sean ejecutadas por los formuladores o constructores locales, expedir los documentos presupuestales a que haya lugar para otorgar los estímulos de las iniciativas priorizadas y viabilizadas, así como de los beneficiarios de las convocatorias que se realicen, realizar el acompañamiento técnico en el desarrollo de las mesas de socialización y validación, monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los proyectos a realizar en el marco de presupuestos participativos 2021, apoyar en la definición de las condiciones de participación de las convocatorias a que haya lugar, designación de jurados, construcción de las condiciones generales para las convocatorias, brindar apoyo en las respuestas a los requerimientos o peticiones que realicen los ciudadanos respecto a las convocatorias ofertadas y al proceso de selección de las iniciativas seleccionadas en presupuestos participativos, rendir informes.



La SCRD incorporó los recursos producto de los convenios interadministrativos 356 y 359 de 2021 a su presupuesto de inversión a través de los proyectos 7650 "Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C." 7881 "Generación de desarrollo social y económico sostenible a través de actividades culturales y creativas en Bogotá" y 7884 "Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá".

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 720 de 23 de septiembre de 2021, "Por la cual se delegan unas funciones en servidores de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte" son responsables y ordenadores del gasto de los referidos proyectos, los siguientes:

- El proyecto 7650 tiene como responsable al director (a) de la Dirección de Fomento y como ordenador del gasto el (la) Subsecretario (a) de Gobernanza;
- El proyecto 7881 tiene como responsable al director (a) de la Dirección de Economía, Estudios y Política y como ordenador del gasto el (la) Subsecretario (a) de Gobernanza:
- El proyecto 7884 tiene como responsable al subdirector (a) de la Subdirección de Gestión Cultural y Artística y como ordenador del gasto al director (a) de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio.

El objetivo General del Programa Es Cultura Local, se relaciona con los Proyectos de Inversión 7881 en cuanto a la meta diseñar y/o promover el diseño de líneas de financiamiento que respondan a la realidad de los agentes del sector, el 7884 en construir procesos de formación para la cualificación de los agentes del sector a través de arte, la cultura y el patrimonio para la generación de capacidades ciudadanas; así como el Proyecto 7650 el cual tiene como meta Incrementar las acciones para la cobertura contextualizada, equitativa e integral de los programas de fomento orientados al fortalecimiento de los agentes culturales y la apropiación ciudadana de los procesos culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad.

La SCRD diseñó la estrategia sectorial Bogotá CREActiva, que tiene el objetivo de contribuir a la reactivación económica y social de la ciudad, a través de las actividades del sector cultura, recreación y deporte, desde los territorios, en tres ejes de trabajo: (i) CREA, enfocado en la construcción de contenidos y la transformación social y económica en las localidades; (ii) ACTIVA, que incorpora la oferta cultural convergente y experiencias culturales, recreativas y deportivas, con el fin de contribuir al bienestar social de la ciudadanía; y (iii) REACTIVA, que fortalece las actividades económicas asociadas al sector cultura, recreación y deporte, impulsando el crecimiento y la sostenibilidad del mismo.

Frente al eje de REACTIVA, se estableció articular nuevamente esfuerzos con la Secretaría Distrital de Gobierno, los Fondos de Desarrollo Local y las entidades del sector para dar inicio a una segunda versión de **Es Cultura Local en 2021**, en el marco de la Estrategia de Mitigación y Reactivación Económica Local (EMRE Local), con la intención de reactivar el sector, generar empleo en las localidades y fortalecer la cadena de valor de los agentes que desarrollan actividades en los campos relacionados con la creatividad y la cultura.



De acuerdo con lo anterior, para desarrollar la estrategia se establecieron los siguientes componentes:

• A: Fortalecimiento y acompañamiento a las y los constructores locales: Fortalecimiento y acompañamiento a las y los constructores locales, con iniciativas ciudadanas relacionadas con el sector cultura, y que fueron priorizadas en la segunda fase de presupuestos participativos 2020; y delegados de iniciativas étnicas concertadas (afro e indígenas).

Las y los ejecutores de este componente fueron seleccionados a través de los proyectos priorizados por presupuesto participativo. Los procesos que requieran convocatorias adicionales, serán liderados por las y los ejecutores de este componente fueron seleccionados a través de los proyectos priorizados por presupuesto participativo. Los procesos que requieran convocatorias adicionales, serán liderados por las Alcaldías Locales.

 B: Fomento para agentes del sector cultural y creativo: Fomento para agentes del sector cultural y creativo, por medio de la entrega de incentivos económicos para proyectos relacionados con las metas del Plan de Desarrollo Local de cada Fondo de Desarrollo Local - FDL.

De manera consecuente con los antecedentes presentados, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD se vincula al Programa Es Cultura Local a través de sus componentes, los cuales incluye un análisis de la capacidad de los constructores locales para la implementación de propuestas de formación en arte, cultura y patrimonio; y seguimiento administrativo, técnico y financiero en la ejecución de las iniciativas de formación en territorio.

Para el desarrollo del componente B, se tiene contemplada una propuesta para el fortalecimiento de los agentes del sector cultural a través de incentivos económicos, formación, cualificación y fortalecimiento. El proceso de formación en emprendimiento, competencias y habilidades empresariales para los constructores locales y agentes del sector de la economía creativa que aporten a la reactivación en Bogotá.

De acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Gestión Cultural y Artística identifica la necesidad de realizar un Convenio de Asociación que permita el desarrollo de mencionado proceso de formación, que contemple el fortalecimiento de las iniciativas de emprendimiento y habilidades empresariales en el sector cultural.

B. ASPECTOS ECONÓMICOS:

ANÁLISIS DEL SECTOR

Según el Ministerio de Educación Nacional, en Colombia la educación se define como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una



concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

La prestación del servicio educativo se estructura a lo largo del gobierno nacional y regional (departamental, territorial, municipal y local). Siendo el nivel nacional o central el responsable de la formulación de política, la financiación, la regulación del servicio, la asignación de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), la asistencia técnica, el seguimiento y control, la evaluación de resultados y la inspección y vigilancia. Por su parte, el nivel descentralizado asume la dirección, planificación, administración y presta el servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

En cuanto a ciclos de formación, el sector educativo se estructura en cuatro (4) niveles educativos: (i) Educación Inicial y Preescolar, (ii) Educación Básica y Media, (iii) Educación Superior y, (iv) Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH).



Según el Ministerio de Educación Nacional para el año 2015, la cobertura en la educación superior alcanza 48.9%, debido a la cantidad de cursos ofertados por las diferentes instituciones de orden superior, en los niveles profesionales, técnicos, tecnológicos y educación continuada.

CARÁCTER	OFICIAL	NO OFICIAL	RÉGIMEN ESPECIAL	TOTAL
Universidad	31	50	1	82
Institución universitaria/Escuela tecnológica	16	92	12	120
Institución tecnológica	6	39	6	51



Institución técnica profesional	9	25		34
Total general	62	206	19	287

Fuente: MEN

La anterior tabla muestra la cantidad de instituciones tanto oficiales, no oficiales y régimen especiales existentes en Colombia y certificados por el MEN, en el país las instituciones de orden privado poseen mayor cantidad de oferta académica, por la gran cantidad de claustros existentes.

Para el Ministerio de Educación y el DANE para el 2015 la tasa bruta de cobertura en las Instituciones de Orden superior supera los dos millones de estudiantes matriculados en pregrado, con una población entre los 17 y 21 años, que para la vigencia 2015 superaba los cuatro millones.

AÑO	2012*	2013*	2014	2015
Matrícula en Pregrado	1.812.500	1.967.053	2.080.440	2.149.504
Población 17 - 21 años	4.342.603	4.354.649	4.356.453	4.349.823
Tasa de Cobertura	41,7%	45,2%	47,8%	49,4%

Fuente: MEN

A continuación se discrimina la tabla de matriculados por modalidad en los años 2012-2016.

NIVEL DE FORMACIÓN	2012*	2013*	2014	2015
Técnica Profesional	78.555	83.016	96.466	93.970
Tecnológica	515.129	587.914	614.825	623.551
Universitaria	1.218.816	1.296.123	1.369.149	1.431.983
Especialización	81.279	82.550	87.784	86.280
Maestría	32.745	39.488	48.000	52.608
Doctorado	3.063	3.800	4.428	5.158
Sin Información				
Total	1.929.587	2.092.891	2.220.652	2.293.550

Fuente: MEN

El Programa de Formación propuesto en el marco del componente B del programa Es Cultura Local, es un curso diseñado dirigido al desarrollo y fortalecimiento de las competencias y habilidades de emprendimiento y de educación empresarial a la medida, que parte del análisis e identificación de los beneficiarios y que no reemplaza la educación medía ni la superior y no se enmarca en la ETDH.

En razón a ello, en pro del principio de calidad y especificidad del curso, se considera viable que este proyecto sea implementado por instituciones que tengan trayectoria en la realización de procesos de formación continuada y experiencia en el cumpliendo de los requerimientos técnicos solicitados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.



Ahora bien, para brindar las garantías necesarias de la calidad de la formación, en Colombia, se creó en la Ley 30 de 1992, el sistema nacional de alta acreditación con el objeto fundamental de garantizar el cumplimiento de los más altos requisitos de calidad y que las IES realicen sus propósitos y objetivos. De acuerdo con el reporte de (SNIES, 2020) las siguientes instituciones educativas de educación superior activas que cumplen con este criterio y se listan a continuación:

1	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
2	UNIVERSIDAD DEL CAUCA
3	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA- UTP
4	UNIVERSIDAD DE CALDAS
5	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
6	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
7	UNIVERSIDAD MILITAR-NUEVA GRANADA
8	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
9	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
10	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
11	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
12	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
13	UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
14	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA –UNIMAGDALENA
15	UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
16	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
17	UNIVERSIDAD CENTRAL
18	UNIVERSIDAD DE LA SABANA
19	UNIVERSIDAD EAFIT-
20	UNIVERSIDAD DEL NORTE
21	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
22	UNIVERSIDAD DE MANIZALES
23	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
24	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE -UCO
25	UNIVERSIDAD EL BOSQUE
26	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
27	UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN-UMB-
28	UNIVERSIDAD DE LA SALLE
29	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
30	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA-UNAB-
31	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES
32	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES
33	UNIVERSIDAD ICES
34	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE
35	UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ
36	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR



37	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES – UDCA
38	DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS
39	COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
40	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD
41	COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN-CESA-
42	UNIVERSIDAD CES
43	UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
44	CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC
45	ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO
46	UNIVERSIDAD EAN
47	UNIVERSIDAD EIA
48	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA
49	TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
50	INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO
51	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO – UNITECNAR
52	ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA
53	ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA
	ANDRÉS M. DIAZ
54	ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUÁREZ
55	ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA
56	ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA
57	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

Sin embargo, este factor de calidad en principio no es suficiente para el programa, puesto que académicamente se deberá tener en cuenta que estas instituciones educativas cuenten con Facultad o Departamento de Administración, Economía, Emprendimiento y/o afines, los cuales cuentan con la experiencia e idoneidad para poder llevar a cabo la formación.

Aún así, teniendo en cuenta que para las instituciones de educación superior, es indispensable conocer la población que ingresa a un proceso de formación que tiene en su público objetivo criterios de homogeneidad y características comunes, la SCRD ha identificado la necesidad de generar un análisis e identificación inicial, de las personas para confirmar los grupos de formación de personas naturales y personas jurídicas y establecer la metodología de acuerdo con el nivel de ideación y consolidación de cada emprendimiento.

De acuerdo con la Ley 115 de 1994, la educación continuada busca complementar, actualizar y capacitar a los alumnos en aspectos académicos o laborales sin otorgar títulos como los de la educación tradicional (pregrados y posgrados). En este sentido, diplomados, seminarios, cursos y talleres pretenden perfeccionar, renovar y profundizar conocimientos y habilidades. Por esta razón, se tendrá en cuenta organizaciones que tengan experiencia y trayectoria en formación empresarial y que cumplan con los aspectos técnicos requeridos.

C. ASPECTOS TÉCNICOS:



Para el componente B se tiene contemplado una propuesta para el fortalecimiento de los agentes del sector cultural a través de incentivos económicos, formación y cualificación. El proceso de formación en emprendimiento y habilidades empresariales para los constructores locales y agentes del sector de la economía creativa que aporten a la reactivación económica en Bogotá.

OBJETIVO

Desarrollar un proceso de formación en emprendimiento, competencias y habilidades empresariales orientado a la cualificación de los constructores locales y agentes del sector de la economía creativa del proyecto "Es Cultura Local".

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Incorporar herramientas de análisis e identificación para determinar el nivel de ideación y consolidación de los emprendimientos.
- Desarrollar un proceso de formación virtual para el fortalecimiento del emprendimiento, competencias y habilidades empresariales.
- Ofrecer acompañamiento a través de mentorías o consultorías para gestores culturales y emprendedores del sector, beneficiarios de la convocatoria Es Cultura Local 2021, para apoyarlos en el fortalecimiento del emprendimiento, competencias y habilidades empresariales para alcanzar la sostenibilidad de sus iniciativas.

CONTENIDOS TEMÁTICOS

El asociado deberá clasificar a los beneficiarios en dos grupos y deberá desarrollar los contenidos temáticos que se presentan más adelante incluyendo las siguientes consideraciones:

- 1. Etapa de análisis e identificación para determinar el nivel de ideación y consolidación de los emprendimientos
- Oferta académica virtual de manera permanente y acceso libre para los beneficiarios en cursos cortos sobre: elaboración del plan de negocios, análisis DOFA, Matriz de Negocios, entre otros relacionados con el emprendimiento y la sostenibilidad.

Grupo 1. Personas jurídicas:

Tema 1. Aspectos de contratación

Tema 2. Aspectos tributarios Tema 3. Derechos de autor

Tema 4. Estrategias empresariales

Tema 5. Planes de mercadeo

Grupo 2. Persona natural:

Tema 1. Aspectos de contratación con clientes y proveedores

Tema 2. Aspectos tributarios

Tema 3. Derechos de autor

Tema 4. Modelos de negocio

Tema 5. Marketing digital

Tema 6. Planes de mercadeo



Tema 6. Planes económicos y financieros	

<u>DURACIÓN</u>

El proceso de formación tendrá una duración de 40 horas académicas, de las cuales 25 horas de formación teórica, 5 horas de mentorías o consultorías con expertos y 10 horas de trabajo autónomo.

El desarrollo del proceso de formación no deberá exceder 12 semanas.

METODOLOGÍA

Proceso de formación que involucra actividades de tipo práctico y que se realizará de manera virtual a través de un campus virtual.

En cada una de las sesiones se debe tener espacio para un diálogo de saberes, en el cual los-as participantes reconocen sus realidades, comprenden y construyen nuevas formas de actuar gracias a la implementación de técnicas y dinámicas que parten de la propia realidad y experiencia de las personas a través de la formulación de preguntas y la construcción de sus propias respuestas.

Todas las sesiones deben incluir contenidos teóricos, ejercicios prácticos y actividades lúdicas de tal manera que cada persona tenga la posibilidad de aplicar los conocimientos a su emprendimiento.

Para ello en la propuesta metodológica se deberá tener presente:

- 1. Una concepción integral del emprendedor.
- 2. La importancia del trabajo cooperativo, asociativo, solidario y empresarial.
- 3. Pedagogía y didácticas propias de la formación virtual sincrónica y asincrónica.
- 4. Enfoque diferencial e incluyente.
- 5. Grados de escolaridad y grupos etarios diversos.

POBLACIÓN OBJETIVO

El proceso de formación estará dirigido hasta novecientos veintidós (922) personas jurídicas, agrupaciones y personas naturales (con o sin registro mercantil) del sector cultural y creativo: artes visuales, artes escénicas y espectáculos, educación en artes, cultura y economía creativa, patrimonio cultural, actividades manufactureras de la economía creativa (artesanías), audiovisual, editorial, fonográfica, agencias de noticias y otros servicios de información, diseño, publicidad, medios digitales y software.

CERTIFICACIÓN



El asociado y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte otorgarán diploma del proceso de formación a los/as participantes que cumplan con una asistencia de mínimo el 80% del total de las horas. Igualmente otorgarán certificado de asistencia a quienes no alcancen el 80%, pero que registren asistencia al menos al 60% de las sesiones programadas como mínimo.

EXPERIENCIAS E IDONEIDAD DE LOS OFERENTES

- Contar con experiencia en el desarrollo de procesos de formación como cursos, diplomados, talleres o seminarios relacionados con emprendimiento, gestión y formación empresarial.
- Contar con una nómina de docentes/orientadores altamente calificados, quienes serán los orientadores del proceso de formación, que hayan cursado maestría en áreas afines a las temáticas dictadas y deben contar con experiencia mínima de cinco (5) años en el desarrollo docente.
- Se deberá contar con un docente/orientador especializado por cada temática propuesta.
- Para cada sesión, el asociado debe garantizar la entrega de material de preparación y de lectura como parte del trabajo autónomo de los-as participantes.
- El asociado debe incluir un ejercicio de evaluación/valoración de cada una de las temáticas que incluya aspectos pedagógicos, metodológicos y de contenido.
- El asociado debe garantizar condiciones que permitan la inclusión de personas con discapacidad.
- El asociado debe garantizar enfoque diferencial de manera transversal a todos los temas.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Para el desarrollo del proceso de formación, el asociado debe garantizar un equipo de trabajo que incluya:

- Supervisor del Proyecto: Responsable del desarrollo del proceso de formación y de los contenidos académicos que lo sustentan. Su rol es coordinar la actividad formativa, garantizando los mayores estándares de calidad, además de mantener una permanente comunicación entre la Institución y la SCRD. Profesional de las Ciencias Sociales y/o Económicas o afines con nivel de Maestría, con carrera docente y amplia experiencia en la gerencia y coordinación de proyectos en el campo del emprendimiento y el desarrollo empresarial.
- Coordinador-A Administrativo: Responsable de la ejecución financiera del proceso. Su
 rol es gestionar la administración del proceso de formación, garantizando altos
 estándares de efectividad en el flujo y la optimización de los recursos disponibles, como
 en el logro de los objetivos en los tiempos programados; Responsable de la recepción
 y organización documental. Profesional en áreas administrativas, con posgrado nivel
 especialización y con amplia experiencia en gestión administrativa y/o financiera de
 proyectos de formación.



- Responsable de seguimiento: Encargado de la estrategia de seguimiento y permanencia en el proceso de formación, consolidar los listados de asistencia, atención telefónica y reforzamiento de convocatorias. Técnico y/o tecnólogo con experiencia en seguimiento y monitoreo de procesos de formación.
- Consultores/ Orientadores Académicos (cinco): Profesionales destacados en el campo de conocimiento objeto de su intervención en el proceso de formación con nivel de posgrado a nivel de maestría y con amplia experiencia de trabajo docente, académico, social y de gestión en las áreas de conocimiento requeridas. Responsables de diseñar, implementar y evaluar de forma colectiva e individual, el desarrollo de las sesiones, bajo los parámetros metodológicos y de contenido que caracterizan el proceso de formación.

El asociado será el responsable del control de asistencia y de evaluación/valoración de las temáticas.

CONVOCATORIA

La Convocatoria y/o selección de los beneficiarios estará a cargo de la SCRD

D. ASPECTOS NORMATIVOS

El presente proceso contractual se adelantará con fundamento en el artículo 70 y 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.

De acuerdo con lo referido es preciso señalar que la Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209° por medio del cual se determina que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

De igual forma, el Artículo 355 de la Constitución Política señala: "Art. 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".



Por su parte, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: "Art. 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)". (Subrayado fuera de texto).

Teniendo presente que las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas de derecho privado a fin de desarrollar el artículo 96 de la ley 489 de 1998, se consideró la naturaleza jurídica de las entidades que participaron durante la construcción del análisis del sector y se identificó por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte la necesidad de contar con entidades sin ánimo de lucro que prestaran el servicio de educación o formación en condiciones de calidad, que puedan suscribir un convenio de asociación y puedan realizar aportes en especie o en dinero y que las actividades a desarrollar corresponden al ejercicio de los objetos misionales de cada asociado.

El presente proceso competitivo se adelantará de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual establece: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Por otra parte, los incisos primero y segundo del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente-, señalan: "El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de



2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporten recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

E. CONVENIO - ALIANZA ESTRATÉGICA

La Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, conforme a lo establecido en el Decreto 340 del 30 de diciembre de 2020, tiene dentro de sus funciones coordinar la articulación, regulación y el funcionamiento del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, y en ese mismo sentido en junio de 2015 el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo Distrital 594, el cual fue reglamentado por el Decreto Distrital No. 541, a su vez modificado por el Decreto 863 de 2019 "Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, y se reglamentan los Centros de Formación Artística y Cultural", y en este contexto se define el sistema, sus agentes, procesos, y entre otros aspectos; las competencias y funciones de las entidades del sector en la implementación y desarrollo del mismo.

El artículo 4° del Decreto Distrital 863 de 2019, establece como finalidad del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC "Generar condiciones de sostenibilidad y crecimiento para las iniciativas, programas y experiencias de formación artística y cultural en la ciudad, las cuales aportan a la ampliación de opciones y oportunidades para la participación, interacción y goce de la vida cultural por parte de la ciudadanía, en todas las etapas del ciclo vital y en todos los territorios de la ciudad", donde a la DACP, en el marco de los convenios abajo citados y que fueron suscritos con los FDL, le corresponde para el desarrollo del componente B del programa Es Cultura Local; adelantar el proceso de formación en emprendimiento, competencias y habilidades empresariales para los constructores locales y agentes del sector de la economía creativa que aporten a la reactivación en Bogotá.

Así las cosas, para lograr este fin y lo descrito en el estudio previo, se considera oportuno, conveniente y pertinente celebrar un convenio con una ESAL, creando así una alianza estratégica para el óptimo desarrollo de las actividades pretendidas.

Es por ello, que atendiendo el "Procedimiento Convenios de Asociación de la entidad CÓDIGO: PR- JUR-05", el cual señala que se "Deberá verificar si el convenio debe ser aprobado por el Comité de Fomento, para lo cual se revisarán los criterios definidos en el



acto administrativo que lo regula", la DACP efectuó dicha revisión y encontró, que la alianza estratégica que se quiere celebrar, no corresponden al tipo que la Dirección de Fomento como secretaría técnica deba presentar ante el Comité de Fomento de la Cultura, la Recreación y el Deporte, considerando que la necesidad y el objeto están encaminados a desarrollar procesos de formación en el marco del proyecto de inversión 7884 "Formación y *cualificación* para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá", y que como se mencionó, son del resorte específicamente de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, y su Subdirección de Gestión Cultural y Artística.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD, suscribió el Convenio Marco Interadministrativo No. 331 de fecha 4 de junio de 2021, con el objeto de: "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital que hacen parte de este instrumento"; el Convenio Interadministrativo No. 356 de fecha 30 de junio de 2021 el cual tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital de acuerdo con los Proyectos presentados a los Fondos de Desarrollo Local de Mártires y de Santafé en el marco del programa "Es Cultura Local 2021"; y el Convenio Interadministrativo No. 359 de fecha 30 de junio de 2021 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital de acuerdo con los Proyectos presentados a los Fondos de Desarrollo Local que forman parte del convenio en el marco del programa "Es Cultura Local 2021".

En los mencionados convenios 331, 356 y 359 de 2021, le correspondió a la SCRD como una de las entidades ejecutoras: Apoyar la formulación de las iniciativas culturales priorizadas en fase dos de presupuestos participativos y concertadas con grupos poblacionales, y el fortalecimiento y cualificación de los beneficiarios de los procesos de selección a realizar para una mejor ejecución de los proyectos, mediante la implementación de los módulos de formación que procedan, realizar la articulación con el operador y los agentes a cargo de estos procesos, acompañar el proceso para la selección de los ejecutores de las iniciativas financiadas con presupuestos participativos cuando éstas no sean ejecutadas por los formuladores o constructores locales, expedir los documentos presupuestales a que haya lugar para otorgar los estímulos de las iniciativas priorizadas y viabilizadas, así como de los beneficiarios de las convocatorias que se realicen, realizar el acompañamiento técnico en el desarrollo de las mesas de socialización y validación, monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los proyectos a realizar en el marco de presupuestos participativos 2021, apoyar en la definición de las condiciones de participación de las convocatorias a que haya lugar, designación de jurados, construcción



de las condiciones generales para las convocatorias, brindar apoyo en las respuestas a los requerimientos o peticiones que realicen los ciudadanos respecto a las convocatorias ofertadas y al proceso de selección de las iniciativas seleccionadas en presupuestos participativos, rendir informes.

La SCRD incorporó los recursos producto de los convenios interadministrativos 356 y 359 de 2021 a su presupuesto de inversión a través de los proyectos 7650 "Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C." 7881 "Generación de desarrollo social y económico sostenible a través de actividades culturales y creativas en Bogotá" y 7884 "Formación y cualificación para agentes culturales y ciudadanía en Bogotá".

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 720 de 23 de septiembre de 2021, "Por la cual se delegan unas funciones en servidores de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte" son responsables y ordenadores del gasto de los referidos proyectos, los siguientes:

- El proyecto 7650 tiene como responsable al director (a) de la Dirección de Fomento y como ordenador del gasto el (la) Subsecretario (a) de Gobernanza;
- El proyecto 7881 tiene como responsable al director (a) de la Dirección de Economía, Estudios y Política y como ordenador del gasto el (la) Subsecretario (a) de Gobernanza;
- El proyecto 7884 tiene como responsable al subdirector (a) de la Subdirección de Gestión Cultural y Artística y como ordenador del gasto al director (a) de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio.

El objetivo General del Programa Es Cultura Local, se relaciona con los Proyectos de Inversión 7881 en cuanto a la meta diseñar y/o promover el diseño de líneas de financiamiento que respondan a la realidad de los agentes del sector, el 7884 en construir procesos de formación para la cualificación de los agentes del sector a través de arte, la cultura y el patrimonio para la generación de capacidades ciudadanas; así como el Proyecto 7650 el cual tiene como meta Incrementar las acciones para la cobertura contextualizada, equitativa e integral de los programas de fomento orientados al fortalecimiento de los agentes culturales y la apropiación ciudadana de los procesos culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad.

La SCRD diseñó la estrategia sectorial Bogotá CREActiva, que tiene el objetivo de contribuir a la reactivación económica y social de la ciudad, a través de las actividades del sector cultura, recreación y deporte, desde los territorios, en tres ejes de trabajo: (i) CREA, enfocado en la construcción de contenidos y la transformación social y económica en las localidades; (ii) ACTIVA, que incorpora la oferta cultural convergente y experiencias culturales, recreativas y deportivas, con el fin de contribuir al bienestar social de la ciudadanía; y (iii) REACTIVA, que fortalece las actividades económicas asociadas al sector cultura, recreación y deporte, impulsando el crecimiento y la sostenibilidad del mismo.

Frente al eje de REACTIVA, se estableció articular nuevamente esfuerzos con la Secretaría Distrital de Gobierno, los Fondos de Desarrollo Local y las entidades del sector para dar



inicio a una segunda versión de **Es Cultura Local en 2021**, en el marco de la Estrategia de Mitigación y Reactivación Económica Local (EMRE Local), con la intención de reactivar el sector, generar empleo en las localidades y fortalecer la cadena de valor de los agentes que desarrollan actividades en los campos relacionados con la creatividad y la cultura.

De acuerdo con lo anterior, para desarrollar la estrategia se establecieron los siguientes componentes:

A: Fortalecimiento y acompañamiento a las y los constructores locales: Fortalecimiento y acompañamiento a las y los constructores locales, con iniciativas ciudadanas relacionadas con el sector cultura, y que fueron priorizadas en la segunda fase de presupuestos participativos 2020; y delegados de iniciativas étnicas concertadas (afro e indígenas).

Las y los ejecutores de este componente fueron seleccionados a través de los proyectos priorizados por presupuesto participativo. Los procesos que requieran convocatorias adicionales, serán liderados por las y los ejecutores de este componente fueron seleccionados a través de los proyectos priorizados por presupuesto participativo. Los procesos que requieran convocatorias adicionales, serán liderados por las Alcaldías Locales.

B: Fomento para agentes del sector cultural y creativo: Fomento para agentes del sector cultural y creativo, por medio de la entrega de incentivos económicos para proyectos relacionados con las metas del Plan de Desarrollo Local de cada Fondo de Desarrollo Local - FDL.

De manera consecuente con los antecedentes presentados, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD se vincula al Programa Es Cultura Local a través de sus componentes, los cuales incluye un análisis de la capacidad de los constructores locales para la implementación de propuestas de formación en arte, cultura y patrimonio; y seguimiento administrativo, técnico y financiero en la ejecución de las iniciativas de formación en territorio.

Para el desarrollo del componente B, se tiene contemplada una propuesta para el fortalecimiento de los agentes del sector cultural a través de incentivos económicos, formación, cualificación y fortalecimiento. El proceso de formación en emprendimiento, competencias y habilidades empresariales para los constructores locales y agentes del sector de la economía creativa que aporten a la reactivación en Bogotá.

A partir del proceso de formulación de las iniciativas ciudadanas se identificó que los agentes del sector perciben como una debilidad, la formación en competencias emprendedoras y empresariales, lo que afecta negativamente el desarrollo y sostenibilidad de sus proyectos.

Por lo anterior, se requiere aunar esfuerzos con un aliado especializado para el desarrollo de un proceso de formación y cualificación a la medida de los participantes y con el



acompañamiento de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, con las siguientes características:

- Proceso de formación virtual
- Duración: 40 horas académicas, de las cuales 25 horas de formación teórica, 5 horas de mentorías o consultorías con expertos y 10 horas de trabajo autónomo.
- Número total de participantes: 922 entre personas naturales y personas jurídicas.
- La formación deberá abordar como mínimo las siguientes temáticas y e incluir las siguientes
 consideraciones:
- 1. Etapa de análisis e identificación para determinar el nivel de ideación y consolidación de los emprendimientos.
- 2. Oferta académica virtual de manera permanente y acceso libre para los beneficiarios en cursos cortos sobre: elaboración del plan de negocios, análisis DOFA, Matriz de Negocios, entre otros relacionados con el emprendimiento y la sostenibilidad.

Personas jurídicas:

Tema 1. Aspectos de contratación

Tema 2. Aspectos tributarios

Tema 3. Derechos de autor

Tema 4. Estrategias empresariales

Tema 5. Planes de mercadeo

Tema 6. Planes económicos y financieros

Persona natural:

Tema 1. Aspectos de contratación con

clientes y proveedores

Tema 2. Aspectos tributarios

Tema 3. Derechos de autor

Tema 4. Modelos de negocio

Tema 5. Marketing digital

Tema 6. Planes de mercadeo

De igual forma es de anotar que con base en el proceso de agenda pública de la PPDECC, así como en la Caracterización de Industrias Culturales y Creativas (2019), se identificó que los agentes del sector perciben como una debilidad, la formación en competencias emprendedoras y empresariales, lo que afecta negativamente el desarrollo y sostenibilidad de sus proyectos.

Por lo anterior, se requiere aunar esfuerzos conjuntos con el fin de dar cumplimiento al proceso de formación, como parte del fortalecimiento a las competencias emprendedoras y empresariales a los agentes del sector cultural y creativo.

Con el fin de realizar un comparativo de varios contratos procesos similares adelantados por Entidades Públicas del orden Nacional y Distrital con características que se asemejan a la que pretende realizar la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD, se verificaron procesos de contratación similares en la plataforma SECOP II con características técnicas que se asemejan a la contratación que se pretende realizar.



FECHA DE APERTURA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	CUANTÍA	ENTIDAD SOLICITANTE
26/10/2021	Convenio de Asociación	Aunar esfuerzos para ejecutar estrategias de reactivación económica, mediante procesos de capacitación y acompañamiento en procesos de formación de emprendimientos.	\$ 114.286.000	Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género del Municipio de Manizales-Asociación Colombiana De Medianas Y Pequeñas Industrias ACOPI Caldas
07/06/2016	Selección Abreviada Menor Cuantía	Contratar un programa de capacitación a través de un diplomado contra el crimen organizado con énfasis en análisis criminal para un grupo de servidores públicos de la fiscalía general de la nación que prestan sus servicios en las estructuras de apoyo	\$ 150.000.000*	Fondo rotatorio de la Policía Nacional (forpo)
27/01/2014	Selección Abreviada Menor Cuantía	El contratista se obliga para con el fondo de desarrollo local de Engativá a diseñar y ejecutar un diplomado en participación ciudadana y control social a la gestión pública, que fortalezca las organizaciones y/o instancias de participación con presencia en los territorios	\$ 148.600000**	Bogotá D.C alcaldía local de Engativá

Fuente: SECOP II

*La tasa de inflación promedio de Colombia entre los años 2016 y 2021 ha sido del 3.65% anual. En total, la moneda presentó un aumento del 19.64% entre estos años. Esto quiere decir que 150,000,000 pesos colombianos (COP) de 2016 equivalen a 179,461,442.38 pesos colombianos de 2021.

**La tasa de inflación promedio de Colombia entre los años 2014 y 2021 ha sido del 4.09% anual. En total, la moneda presentó un aumento del 32.41% entre estos años. Esto quiere decir que 148,600,000 pesos colombianos (COP) de 2014 equivalen a 196,758,404.22 pesos colombianos de 2021.

1. ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con el estudio efectuado, se evidencia que en el mercado existen una gran variedad de entidades que ofertan curso, capacitaciones y diplomados. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, con el objeto de recopilar información técnica y financiera del universo de proponentes que ofrecen estos productos y para contar con las herramientas suficientes que le permita obtener la mayor cantidad de datos



relacionados con el objeto a contratar, es decir, tener una muestra suficiente para el desarrollo del análisis y ejecución del convenio de asociación, solicitó a través de correo electrónico a algunas ESALES su cotización en el marco de un estudio de mercado, identificándose previamente las características técnicas mínimas de los equipos, cantidad de los mismos y condiciones técnicas requeridas.

Los siguientes fueron los invitados a cotizar:

POSIBLE PROPONENTE	CONTACTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios	José Luis Bosiga
Universidad Nacional de Colombia	Camilo Andrés Rodríguez
Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD	Jenny Sierra
Cámara de Comercio de Bogotá	María Catalina Rodríguez

De las instituciones mencionadas, solo una de ellas remitió la cotización en los términos requeridos por la Entidad y que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el cual en su artículo 5 plantea que, para los convenios de asociación, siempre se debe realizar un proceso competitivo, excepto cuando la entidad sin ánimo de lucro realice aportes en dinero de al menos el 30% del valor total del proyecto, el cual corresponde a este caso según propuesta económica presentada por la Cámara de Comercio de Bogotá.

			FUENTI			
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SCRD	ССВ	OTRAS FUENTES	VALOR TOTAL
	PROFESIONAL DE APOYO	1	\$ 21.200.000			
DEDCOMAL	COORDINADOR	1	\$ 26.000.000			\$
PERSONAL	PROVEEDOR DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA	1	\$ 68.068.000	\$ 49.504.000		164.772.000
COSTOS ADMINISTRATIVOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y ESTAMPILLA			\$ 1.037.412		\$ 1.037.412
		GRAN TOTAL	\$ 115.268.000	\$ 50.541.412		

Como criterios para aceptar la propuesta presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentran:

- √ La capacidad de cumplimiento dados sus recursos logísticos.
- ✓ El reconocimiento adquirido mediante el desarrollo de proyectos a nivel nacional, departamental y distrital, que posibilita resultados más eficaces en menor tiempo y a más bajo costo que les ha permitido la capitalización de la experiencia acumulada.
- ✓ Alto nivel de estandarización de procesos, unidad metodológica, conceptual y técnica, que permitirá abarcar a toda la población del sector que se desea sensibilizar.
- ✓ Tiene el recurso humano competente, hábil y capaz, consolidado como equipo técnicos profesional cualificado en el distrito.



- ✓ Su objeto social y su idoneidad reconocida a través de su amplia experiencia se enmarca en el cumplimiento de la necesidad que tiene la Secretaría.
- ✓ Se realiza estudio de los valores de los contratos y/o convenios con objeto similar en la plataforma SECOP II, y se encuentra que los valores presentados se ajustan a la realidad de los proyectos de capacitación.

Se considera que para la ejecución del objeto contractual se podría acudir al convenio de asociación en pro de cumplir los objetivos y metas establecidos en el plan de Desarrollo Distrital 2020- 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en caso de no obtener otras propuestas con el aporte mínimo del 30%.

Dentro del análisis realizado, se evidenció que la Cámara de Comercio de Bogotá es una institución de servicios de carácter privado que representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto y cumple funciones que le fueron delegadas por el Estado. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.38.1.4, Sección 1, Capítulo 8 del Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo", tiene entre sus funciones y facultades entre otras las siguientes: a) Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones. b) Promover programas, y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo. c) Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región. d) Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole. e) Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia. f) Celebrar convenios entre ellas, asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones.

Una de las apuestas estratégicas de la CCB ha estado dirigida al desarrollo de iniciativas para el crecimiento y posicionamiento de las Industrias Creativas y Culturales (ICC) de Bogotá y la Región, desde las diferentes áreas de la entidad, con la búsqueda de cerrar brechas en habilidades empresariales y de aproximación, y a cultivar un tejido empresarial sostenible y próspero que jalone el desarrollo económico basado en potencial creativo, para lo cual ha desarrollado, a través de la Vicepresidencia de Fortalecimiento Empresarial, un modelo de acompañamiento empresarial, el cual contempla la atención de empresarios y emprendedores en diferentes etapas de madurez, con el fin de apoyarlos en cumplir objetivos a corto y mediano plazo a través de una metodología que contempla diferentes etapas de acompañamiento. Así mismo, este modelo desarrolló una metodología de intervención específica para el incremento de la productividad que contempla diversas etapas, de tal cuenta, que esta metodología contiene actividades de formación, asesoría personalizada, consultoría especializada y acompañamiento para el cumplimiento de objetivos o metas de mejoramiento empresarial. Este Modelo, equiparable con un modelo



de extensionismo tecnológico, ha sido la base para múltiples programas, entre ellos, el Programa Fábricas de Productividad que impulsa el Gobierno Nacional.

2. ESTUDIO DE MERCADO.

De acuerdo al estudio de mercado realizado se consideró la cotización remitida por la Cámara de Comercio de Bogotá y los valores de procesos similares en SECOP y se estableció como valor del presupuesto para el convenio de asociación la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/TE (\$164.078.815) IVA incluido y todos los costos que genere la ejecución del convenio. (se adjunta Estudio de Mercado)

3. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los proponentes interesados en participar en el proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito es un requisito habilitante y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar una certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador Público, en la que señale los índices financieros. Dichos índices serán los arrojados por el ejercicio contable con corte a 31 de diciembre de 2020.

Esta certificación deberá estar acompañada de los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de este profesional (Contador Público).

Atendiendo lo preceptuado en el Capítulo IV "Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro" literal D "Estructura organizacional" de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" emitido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, la Entidad requiere la acreditación de la siguiente documentación:

- Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre del año 2020, 2019 y 2018.
- Estado de resultados con corte a 31 de diciembre del año 2020, 2019 y 2018.
- Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año 2020, 2019 y 2018.
- Certificación o dictamen de los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2020, 2019 y 2018.
- Declaración de Renta de los últimos tres años, con sello de presentación legible.



- Adjuntar con su propuesta copia del RUT vigente, con el fin de verificar si la ESAL se encuentra o no dentro del régimen tributario especial.
- Fotocopia del RIT.
- Tarjeta Profesional de Contador y/o Revisor Fiscal (Quienes Firman los Estados Financieros y de quien los Dictamina o Certifica)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigentes de Contador y/o Revisor Fiscal

Nota: La validez de los documentos requeridos será verificada por la SCRD.

3.1. NDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El presupuesto estimado para el valor del convenio es de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$164.078.815).

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR SOLICITADO
Patrimonio	Activo Total - Pasivo Total	Mayor o igual al 15% del presupuesto oficial = \$24.611.822
Ingresos	Ingresos Brutos	Igual o superior al 30% del presupuesto oficial = \$49.223.645

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

De acuerdo con el Decreto 579 de 2021, a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 1 del mencionado decreto, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

3.2. PROPUESTAS PRESENTADAS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL



Para el caso de las propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberán presentar los correspondientes documentos de carácter financiero.

La revisión de los indicadores se realizará en forma individual para cada uno de los integrantes y, para la verificación del cumplimiento de los requisitos financieros mínimos del proponente, se efectuará la ponderación conforme con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

Lo anterior, de conformidad con los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR SOLICITADO
Patrimonio	P=((∑ AT <i>1-n</i> x %n)- (∑ PT <i>1-n</i> x %n))	Mayor o igual al 15% del presupuesto oficial >= \$24.611.822
Ingresos	I= ∑ IB <i>1-n</i> x n%	Igual o superior al 30% del presupuesto oficial >= \$49.223.645

Dónde: ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

IB n = Ingresos Brutos cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n =Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: La personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.



Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

Nota 3: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1.1. de Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley".

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de Capacidad Financiera de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores financieros.

CONCLUSIONES

A fin de realizar la contratación correspondiente, y con el estudio realizado, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del proceso contractual, y se definieron los aspectos a considerar en la invitación para determinar si se existe una o más ESAL que estén dispuestas a brindar un aporte igual o superior al 30% del presupuesto de la entidad, para celebrar el convenio de asociación, cuyo objeto corresponde a: "Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para desarrollar un proceso de formación en emprendimiento, competencias y habilidades empresariales orientado a la cualificación de los constructores locales y agentes del sector de la economía creativa del proyecto "Es Cultura Local", a fin de cumplir con los fines planteados por la SCRD.



Radicado: 20213000412963 Fecha 23-12-2021 15:27

Documento firmado electrónicamente por:

Johanna Yamile Rodriguez Diaz, Profesional Especializado Código 222 Grado 19, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha de Firma: 23-12-2021 14:37:30

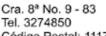
Liliana Mercedes González Jinete, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha de Firma: 23-12-2021 15:27:25

Inés Elvira Montealegre Martínez, Subdirectora de Gestión Cultural y Artística, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Fecha de Firma: 23-12-2021 15:19:34

Revisó: Johanna Yamile Rodriguez Diaz - Profesional Especializado Código 222 Grado 19 - Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio



16069d0e6dc3304190080a843ef25678c499eee019c9cd6cf7f8ddd500854146



Código Postal: 111711

